Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TESIS

"LA IMPUTABILIDAD DEL MENOR INFRACTOR EN DELITOS GRAVES EN EL SISTEMA PENAL PERUANO".

PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL

AUTOR:

FAJARDO JULCA JACINTO MANUEL

ASESOR:

DR. MIRANDA ABURTO ELDER JAIME

JURADO:

DRA. TERESA DE JESUS SEIJAS RENGIFO

DR. CARLOS VICENTE NAVAS RONDON

DR. JOSÉ VIGIL FARIAS

LIMA – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la sabiduría para superar etapas, hacer cumplir mis objetivos y lograr el éxito en la vida.

A mis queridos padres por brindarme su amor, cariño, consejos y haberme dado ese apoyo emocional para lograr mi objetivo como es la culminación de esta tesis.

Jacinto Manuel Fajardo Julca

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

AGRADECIMIENTO

A mis maestros de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por las facilidades brindadas en la colaboración y aportación para mi desarrollo profesional en el campo del Derecho.

A los que me apoyaron en esta investigación e hicieron posible la conclusión de esta tesis.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

RESUMEN

La presente investigación tiene por finalidad un análisis sobre la conducta de los menores infractores, dado el crecimiento de la delincuencia de menores o infractores a la ley penal en nuestro país; como es el crecimiento del crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo, el sicariato, la minería ilegal, las pandillas, etc.

Asimismo, dentro del ámbito jurídico respecto de la temática de los menores infractores, existe una doctrina que se orienta a este derecho, esto es la doctrina de protección integral, las mismas que tratan no solo los límites de edad que se debe tener en cuenta al momento de sancionarlos, sino también sobre la capacidad que tienen los menores para ser responsables o no, cuando cometen delitos de mayor trascendencia que afecta nuestra integridad y seguridad en nuestra sociedad.

De otro lado, la participación de un elevado porcentaje de adolescentes varones en actos delictivos que representan una importante amenaza para el desarrollo humano sino también crecimiento económico de la nación; por lo que debería regularse el problema de los menores delincuentes o infractores de la ley penal, que debería regularse a través del Derecho Penal Especial de Menores o Derecho Penal Especial Juvenil.

PALABRAS CLAVES

Conducta de los Menores Infractores, Elevado porcentaje de Adolescentes Varones, Crecimiento de la Delincuencia de Menores o Infractores a la Ley Penal, Derecho Penal Especial de Menores.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze the behavior of juvenile offenders, given the growth of juvenile delinquency or infraction of criminal law in our country; Such as the growth of organized crime, drug trafficking, terrorism, murder, illegal mining, gangs, etc.

Also, within the legal sphere regarding the issue of juvenile offenders, there is a doctrine that is oriented to this right, this is the doctrine of integral protection, which treat not only the age limits that must be taken into account But also about the ability of minors to be responsible or not, when they commit crimes of greater importance that affect our integrity and security in our society.

On the other hand, the participation of a high percentage of male adolescents in criminal acts that represent a significant threat to human development but also economic growth of the nation; So that the problem of juvenile delinquents or offenders of the criminal law should be regulated, which should be regulated through the Special Criminal Juvenile Law or Special Juvenile Criminal Law.

KEYWORDS

Conduct of Juvenile Offenders, High Percentage of Male Adolescents, Growth of Juvenile Delinquency or Offenders to Criminal Law, Special Criminal Juvenile Law.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

INDICE

DEDICATORIA ..... **ii**

AGRADECIMIENTO ..... **iii**

INTRODUCCION ..... **viii**

CAPITULO I: **1**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **1**

1. ANTECEDENTES **1**

1.2 Antecedentes Bibliográficos **6**

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **9**

3. OBJETIVOS **13**

4. JUSTIFICACION **13**

5. ALCANCES Y LIMITACIONES **14**

CAPITULO II: **15**

MARCO TEÓRICO **15**

2.1. BASES TEÓRICAS **15**

2.2DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS **90**

2.3HIPOTESIS **95**

2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES **96**

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

CAPITULO III: **97**

METODOLOGÍA **97**

3.1.TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN **97**

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACION **97**

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN **98**

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN **99**

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS **100**

CAPITULO IV: **101**

RESULTADOS **101**

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN **101**

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS **111**

CONCLUSIONES **116**

RECOMENDACIONES **118**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **120**

ANEXOS **123**

ANEXO 1: CUESTIONARIO **123**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS **123**

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA **127**

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

INTRODUCCION

Con el desarrollo de la presente tesis se busca analizar los índices de criminalidad y violencia juvenil, como tema básico. Además, no se puede negar que los adolescentes infractores tienen responsabilidad penal. Sin embargo, el proceso de determinación sobre la responsabilidad debe contar con todas las garantías otorgadas a un adulto, más aquellas especiales por su condición de adolescentes. Para ello, debe insertarse un artículo en el Código de los Niños y Adolescentes que siga los lineamientos y efectos carcelarios a un menor de edad como si fuera un adulto, cuando haya ocasionado un conflicto con la ley penal, entre otros.

El presente trabajo consta de las siguientes partes:

Capítulo I: se refiere al problema de investigación y dentro del mismo se considera los antecedentes, planteamiento del problema, objetivos, justificación y alcances.

Capítulo II: teorías generales y específicas sobre el tema. Dentro de las teorías específicas está el tratamiento sobre el planeamiento estratégico y la gestión eficiente; también se presenta el marco conceptual de la investigación.

Capítulo III: está referido al método de investigación y dentro del mismo se trata el tipo de investigación, diseño de investigación, estrategia de la prueba de hipótesis, variables de la investigación, población, muestra, técnicas de investigación, instrumentos de recolección de datos y el procesamiento y análisis de datos.

Capítulo IV: se refiere a la presentación de resultados y dentro de ello se presenta el análisis e interpretación de los resultados y la contrastación de la hipótesis.

Luego se presenta la discusión de los resultados, la presentación de conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Finalmente se presentan los anexos correspondientes y dentro del mismo se considera el instrumento utilizado para la recolección de datos y la matriz de consistencia.

El Autor

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Contextuales

El tratamiento sobre la responsabilidad penal de los menores ha transitado por tres etapas, las cuales se mencionan a continuación:

La primera etapa va del siglo XIX hasta 1919. Es conocido como modelo punitivo ya que su función radicaba sencillamente en castigar a quien infringiera la ley penal. Asimismo se caracterizó por dar el mismo tratamiento penal al adulto y al menor, sin considerar las condiciones peculiares de éste que lo hicieran merecedora de derechos específicos.

La segunda etapa surge en el Chicago en el siglo XIX, que precisamente eran basados en el Derecho de menores se creó el Primer Tribunal Juvenil en Chicago Illinois, experiencia que luego se trasladaría a Europa. Ello marcó la culminación de un prolongado proceso de reforma que comenzó a inicios del siglo XIX y que significó la superación de criterios que sometían a los menores de edad que cometían un hecho punible a los juzgados y procedimientos de los adultos. Es un modelo de carácter tutelar y se regía por la doctrina de la situación irregular, la cual consideraba al menor y al adolescente como un objeto al que hay que proteger por su calidad de incapaz.

Estuvo influenciado por la escuela positivista- correccionalista, la cual tenía como fundamento que los comportamientos desviados son un síntoma de la anomalía de la personalidad del individuo, esto es, el sujeto es más enfermo que tratar que alguien a quien castigar (De La Cuesta, 2010, p. 37). Por ello era necesario separarlos del medio perverso en

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

que se encontraban junto a los adultos y trasladarlos a un medio con mejores condiciones, un correccional.

Chunga señala al respecto que, en este modelo el menor no tiene derechos ni garantías y la medida protectora estaba sujeta al criterio del juzgador que de acuerdo a la valoración que hacía del hecho cometido motivaba una medida de protección. No importaba que estuviese prevista o no como falta o delito en la legislación penal (2007, p. 275).

La tercera etapa está marcada por la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1989. Esta proclama un nuevo paradigma respecto a los menores, esto es, la protección Integral del menor el cual tiene como fundamento el principio del interés superior del niño. De ese modo, se reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derecho que poseen circunstancia privilegiada frente al adulto.

Esta doctrina afirma que en tanto se considera al niño como una persona, que goza de sus derechos, tiene la capacidad para un nivel de responsabilidad especial, distinta a la de los adultos debiendo para ello establecerse un límite etario para determinar los supuestos en lo que procede la aplicación de un sistema de medidas adecuadas para hacer frente a las infracciones penales" (Cárdenas, 2009, p. 19).

Es entones que en las primeras décadas del siglo XX, esta tendencia se extendió en América Latina bajo la "doctrina de la situación irregular ", era concebir al menor de edad como un sujeto pasivo de la intervención jurídica protectora estatal, como un objeto de tutela discrecional y no un sujeto de derecho.

La aplicación de dicha concepción se hizo sentir especialmente en los sectores pobres de la infancia, "ya que judicializaba problemas sociales".

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

La delincuencia en nuestro país ha incrementado significativamente en los últimos años, por diversos motivos como el consumo de drogas, la falta de oportunidades laborales, una mediocre educación, el entorno que los rodea y cada vez en mayor medida, fuera de control, por lo que puede llegar a ser una amenaza directa para el normal desarrollo de la convivencia de la propia sociedad.

Como consecuencia de su propio incremento y de la creciente gravedad de sus hechos delictivos, el problema que ella plantea constituye uno de los rasgos más característicos de nuestra época.

Es por ello, que la delincuencia se conoce como el fenómeno de delinquir o cometer actos fuera de los estatutos impuestos por la sociedad, pero es poco a poco lo que sobre las verdaderas causa por las que un, niño o adolescente- joven- puede introducirse en este mundo.

En el país de Chile, se habla de que estas causas son diversas; y pueden ser de orígenes orgánicos, fisiológicas, patológicas, influencias externas como el medio en el que se desarrollan los primeros años de su vida, la carencia de afecto y esto conlleva a que se generen los procesos penales contra menores, sobre todo.

Y si nos referimos al país de Costa Rica, la mayoría de los procesos penales contra los menores, sobre todo cuando el hecho es grave, casi siempre el acusado proviene de una familia disfuncional. Una familia es disfuncional cuando no existe comunicación, efecto, actividades compartidas, es decir se pierde el sentir de pertenencia. Debemos recordar que la familia es el primer medio de control social, y que es allí donde el niño aprende a socializar positivamente y obviamente la negatividad en las relaciones familiares tiende a impulsar a los jóvenes a buscar refugio en las calles, muchas veces con pandillas como grupo de apoyo.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

De la misma forma si hablamos de otro país de centro américa nos referimos a Nicaragua muchos de los delitos son cometidos por niños adolescentes entre 10 a 18 años. Las causas que motivan a estos actos corresponden a factores sociales tales como desigualdad económica o la falta de oportunidades laborales, psicológicas que derivan de trastornos mentales o de personalidad del individuo, familiares (ambientales violentos, carencia de afecto, cuidados, entre otros factores como son los educativos) infancia carente de reglas y controles que derivan posteriormente en agresividad e inadaptación por parte del menor).

Todo esto conllevaría a que los adolescentes que están en etapa de desarrollo y crecimiento, y conjuntamente contribuye a que la delincuencia como fenómeno social ponga en riesgo la seguridad de la sociedad, además las familias juegan un rol importantísimo en el desarrollo del adolescente que se ve afectado muchas veces por las peleas familiares de los padres, maltratos físicos como psicológicos así también en algunos casos lamentablemente violaciones por parte de su misma familia, al generarse estos trastornos los menores se ven afectados y así desarrollarán un resentimiento por la sociedad y es de esta manera cómo actúan realizando conductas reprochables vulnerando los derechos y libertades de las demás personas.

De lo desarrollado, se deduce que los menores infractores en nuestro país deberían ser imputables inclusive desde los 13 hasta los menores de 18 años de edad; es decir para aquellos que cometan delitos graves, la misma que se encuentren tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal y que vaya de la mano con una ley penal especial juvenil, como por ejemplo para los delitos por violación sexual, parricidio, homicidio, asesinato, pandillaje pernicioso, etc, y que producto de este tipo de delitos pudieran purgar pena en una cárcel para adulto como sucede en otros países del mundo.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Bajo esta premisa, se trataría a los mayores de trece años y menores de dieciocho años que sean plenamente imputables bajo los preceptos que establece el derecho penal ordinario al momento del hecho cometido de delitos graves. Pero en frente a ello, no se trata de modificar ni extinguir el sistema especializado para menores, sino hay que cambiar la edad penal, es decir, con el fin de que el derecho penal también sea aplicado a los menores imputables y que con la legislación modificada y a su vez tanto la jurisprudencia y la legislación se puedan intercambiar experiencias que también se pueda aplicar en nuestro país.

Sin embargo, en nuestro país, los antecedentes más lejanos de una "justicia juvenil" son, en gran medida, desconocidos, al no dejar el Imperio Inca huella escrita de sus leyes. No obstante, las primeras aproximaciones a los castigos de los menores bien podrían encontrarse en el sometimiento de estos a la autoridad de los curacas-jefe, generalmente descendiente del fundador del grupo ayllu-apoyada en la divinidad tutelar familiar (huaca). Así, no es descabellado aventurar que, de modo similar a lo observado en los pueblos antiguos, el castigo para lavado en los pueblos antiguos, el castigo para el menor de edad naciera de la jurisdicción privada del líder tribal o cabeza de familia, antecedente del iconográfico pater familiar romano.

Debido a la organización en clanes, también es posible que existiera una suerte de responsabilidad colectiva, pudiendo ser los hijos castigados por los crímenes más graves de sus padres. Ahora bien, sobre el alcance de tales capacidades punitivas y la severidad de los castigos impartidos a los menores en la época del imperio del Sol solo pueden afirmarse conjeturas. El cambio radical vendría con la colonización de la región andina a manos de los

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

españoles, Los Reinos de España, bastos en extensión necesitarán una nueva regulación y confeccionarán las primeras fuentes jurídicas escritas del Perú: Las Leyes de Indias.

No obstante, pueden destacarse algunas peculiaridades referentes a los menores de edad en el articulado de las Leyes de las Indias. En primer lugar, nos encontramos con un criterio de protección a los infractores de etnia nativa, en forma de privilegios y exenciones de penas, que presumiblemente, también se extendería a determinados delitos cometidos por los menores indios. Más interesante aún es el análisis del que podríamos denominar derecho proteccionista del menor abandonado y huérfano, antecedente de todo sistema de reforma y justicia penal.

Cárdenas Dávila, señala que las bases de un Derecho Peruano de menores se encuentran en los códigos decimonónicos promulgados tras la proclamación de independencia de 1821 y la Constitución de 1823. La materia mantendrá, en consonancia con los antecedentes citados, un carácter eminentemente civil y proteccionista (Código Civil de 1852). El principal órgano judicial especializado que se ocupará de los menores infractores durante el siglo XX serán los denominados Tribunales Tutelares de Menores.

1.2 Antecedentes Bibliográficos

1.2.1 Antecedentes Internacionales

Abraham (2005) en su Tesis *Niñas, niños y adolescentes infractores a la ley penal*, para optar el título de abogado en la Universidad Abierta Interamericana en Buenos Aires – Argentina.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Manifiesta que la delincuencia juvenil es una problemática que despierta diferentes reacciones en el mundo del derecho y en la sociedad. Los pedidos por la baja de edad de imputabilidad y penas más duras para los jóvenes son una constante en nuestros días. Pero, por otro lado existe también un descrédito de los mecanismos de reacción estatal debido a la falta de racionalidad de las sanciones y a la inexistencia de garantías para los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal. Desde sus comienzos, a principios del 1900, las legislaciones de menores instaladas en Latinoamérica tendrán como función brindar asistencia y tutela al menor, en virtud de su inminente incapacidad para comprender y llevar a cabo por sí solo, los actos que la vida le presenta. Así, quedarán comprendidos bajo éstas legislaciones, aquellos menores que en virtud de su "irregularidad" se encuentren abandonados material o moralmente, o presenten conductas antisociales perjudiciales para sí y para la sociedad.

Juárez (2005) en su Tesis *La Nueva Ley de Menores Infractores y los delitos graves*, para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en México.

Se precisa que diversos medios de información respaldan una reforma legislativa. Por ende, este reclamo de la sociedad incide directamente en el plano político, al establecer patrones de acción en la clase política, lo cual ha conllevado a que los ciudadanos propongan como solución efectiva para frenar el auge de la delincuencia juvenil.

Parra (2015) en su Tesis *La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho*, para obtener el grado de Magister en Derecho en la Universidad Libre en Colombia.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Donde manifiesta en cuanto las diferencias existentes en el derecho continental y el derecho anglosajón; la conformidad o inconformidad social que genera en el país la aplicación de las normas sancionatorias a los menores, establecida "en el artículo 177 de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia", teniendo en cuenta que nuestra Constitución Nacional le protege sus derechos por encima de cualquier otro derecho artículo 443. De la misma manera, dentro de esta investigación, establecerán si las normas internas o colombianas se encuentran acordes con el ordenamiento Internacional, o por el contrario, nuestra legislación es extremadamente flexible y protectora de los menores infractores.

1.2.2 Antecedentes Nacionales

Rengifo (2016) en su Tesis *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015,* para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco en Perú.

Expresa que es necesario poner un mayor conocimiento sobre la prevención y el tratamiento que requieren los niños y jóvenes; así como las medidas aplicables previstos en el Código de los Niños y Adolescentes que se van a aplicar, se exigen las bases pedagógicas, tutelares y de la readaptación social; atendiendo a una prevención social que se les puede brindar a los menores infractores, la familia, la escuela y otras actividades propias de la minoridad, que se puede rectificar a tiempo de su trayectoria, evitando que no se siga repitiendo las conductas delictivas y los menores no cuentan con un Abogado Defensor dado a la carencia y al desinterés de los padres.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Tejada (2014) en su Tesis E*fectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*, para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo - Perú.

Manifiesta la necesidad de determinar si las medidas socioeducativas realmente cumplen un rol sancionador en el cual los menores infractores tengan la seguridad que mediante la realización y a la vez el cumplimento de estas medidas puedan reinsertarse a la sociedad.

Asimismo, indica que el propósito es recoger los aspectos positivos para así reducir las infracciones de los menores y sobre todo que las medidas socioeducativas sean vinculantes para los menores. Adoptar todo lo positivo que los países comparados como Chile, Costa Rica y Nicaragua, para poder lograr y formar así un ordenamiento o el Sistema de Justicia Juvenil y que conjuntamente con las medidas brinden al menor la reinserción. Todos debemos abogar por el trabajo del Estado para que así como se brinda la protección al menor apostemos por el tratamiento de los estos mediante la construcción de centros de diagnóstico y rehabilitación para que de esa forman puedan cumplir a cabalidad las medias socioeducativas designada.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro país, atravesamos por problemas sociales internos que tienen que solucionarse a través del Estado y; por otro lado tenemos una gran transformación a nivel económico, por una parte, tenemos un crecimiento económico, a una tasa anual promedio de 6%, acompañado de su credibilidad como país de inversiones, tal como lo demuestran los TLC con países de América, Canadá, Unión Europea y China, además con el desarrollo del turismo, de las construcciones urbanas y la infraestructura, incluyendo el prestigio de contar con una de las siete maravillas del

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

mundo como es la ciudadela de Machu Picchu, y el desarrollo de las exportaciones no tradicionales, y el arte culinario que destaca tanto a nivel nacional como internacional.

Sin embargo, por otra parte tenemos el tema negativo de la inseguridad ciudadana, con el enorme crecimiento del crimen organizado, a su vez tenemos el narcotráfico y el terrorismo organizada en el VRAE. Paralelamente corre la violencia intencional expresada en la delincuencia juvenil urbana y sus efectos, que se ha incrementado durante los últimos años. Sólo en Lima, la capital del país, existe alrededor de 12,795 pandilleros (88% de estos tienen entre 12 y 24 años de edad, agrupados en más de 390 pandillas juveniles (DIRFAPACI, 2004).

Este es un fenómeno preocupante si consideramos que la estructura poblacional peruana, la población comprendida entre los 15 y 24 años de edad representa el 19.4% del total poblacional estimado (INEI, 1998 y 2004); mientras que en la capital, el grupo de edad comprendido entre los 13 y 20 años, representa el 16.4% del total poblacional capitalino estimado (Opinión y Mercado, 2003).

La participación de un elevado porcentaje de adolescentes varones en actos delictivos representa una amenaza para el desarrollo humano y el crecimiento económico de una nación (OMS, 2003 y PNUD, 2004). De acuerdo a un estudio de la Defensoría del Pueblo, en 1998, la mayoría de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal bajo tutela judicial (85%) atraviesa sin éxito por los procesos de educación formal (CEPSZ, 2000). Esto ocurre especialmente en aquellos individuos que provienen de hogares desestructurados, incompletos y disfuncionales (62%). En aquellas situaciones, estos adolescentes presentan mayores desventajas individuales y ciudades negligentes a lo largo de su desarrollo; y que debido a ello, es que se involucran en actividades marginales y de alto riesgo psicosocial.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

A su vez, los adolescentes infractores que se enfocan en la delincuencia juvenil, al igual que la adulta, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se puede atribuir a una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada. Por tanto, es un problema multidisciplinario y debe explicarse desde muchos puntos de vía: criminológico, sociológico, psicológico, educativo y penal, entre otros.

Otro punto sería la delimitación de la edad mínima y máxima para que los y las menores puedan ser considerados sujetos "imputables" de hechos penales (tanto de delitos y faltas) es un asunto que viene generando debate no solo en nuestro entorno, sino también a nivel internacional (Comisión Interamericana de derechos Humanos, 2008, p. 95).

Entonces nos limitaremos con la explicación de la problemática del caso peruano y la incidencia de los tratados internacionales al respecto, así como los proyectos de leyes presentados con la finalidad de disminuir la edad de imputabilidad en el caso de esta tesis sería de 13 años.

Para ello, consideraremos dos proyectos de ley que tratan sobre el problema en estudio y que se detallan a continuación:

a) **P.L. N° 1107/2011-CR: Proyecto que sanciona el sicariato de menores como adultos.**

   Si bien el proyecto solo hace alusión al delito de sicariato, la propuesta intenta sancionar como adultos a aquellos menores de 18 años que hayan incurrido en delito, pero no se menciona si deben ser sancionados los menores cuando maten a alguien por encargo o por un precio, esto es, el llamado "sicariato", no se ha delimitado el artículo 108 inciso 1 sino de manera general se menciona "homicidio calificado".

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

b) P.L. N° 1113/2011-CR: Ley que modifica el artículo 20°, numeral 2, del Código Penal, referido a la inimputabilidad de los menores de edad.

Esta propuesta sostiene que el legislador debe entender que el problema mayoritario no son los menores, sino las políticas aplicadas para su tratamiento, si ellos se escapan de los establecimientos en los que se les acoge, es porque no hay adecuados mecanismos de seguridad, ni de educación.

¿Puede ser responsable penalmente un inimputable? La respuesta es sí, pero serán reprochados bajo otro sistema, el sistema de justicia juvenil. Muchos piensan que la condición de inimputabilidad es lo mismo que impunidad, lo cual no es así. Si bien, los menores no son procesados y sancionados por jueces penales, sí lo son por jueces de familia. El sistema si los sanciona, pero bajo otros parámetros, Otras propuestas plantean es de enviar a los menores a las cárceles o a centros juveniles.

2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Qué factores inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano?

2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

a) ¿Cuáles son los elementos sociales que influyen en la problemática de la imputabilidad del adolescente infractor en la Ciudad de Lima?

b) ¿Cómo incide la desintegración del núcleo familiar en la problemática sobre la imputabilidad de menores?

c) ¿Cuáles son las posibles soluciones sobre la imputabilidad de la responsabilidad penal de los adolescentes?

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Establecer los elementos que influyen en la problemática de la imputabilidad del adolescente infractor en la Ciudad de Lima.

b) Analizar la incidencia de la desintegración del núcleo familiar en la problemática sobre la imputabilidad de menores.

c) Determinar las posibles soluciones sobre la imputabilidad de la responsabilidad penal de los adolescentes.

4. JUSTIFICACION

4.1 Justificación Práctica

Como se plantea en la presente tesis, la delincuencia juvenil ha tenido un notable crecimiento en nuestro país. Ante ello, es nuestro reto frente a la problemática siendo necesario identificar cuáles son las causas y los factores que están incidiendo en su desarrollo, siendo uno de los más influyentes como la carencia de hogares estructurados; otros provienen de familias monoparentales (encabezada por el padre o madre) y de familias disfuncionales.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

4.2 Justificación Teórica

De otro lado, debemos mencionar que durante años se han desarrollado diversos estudios sobre los factores que pueden favorecer a la aparición de conductas antisociales contrarias a la ley penal. Entre los factores que se han identificado tenemos: los de carácter social o comunitario, la disfuncionalidad familiar, los conflictos en la escuela, las características individuales y otros.

4.3 Justificación Legal

Asimismo, debemos identificar el marco jurídico, tanto nacional como internacional, y profundizar las principales causas que motivan la delincuencia juvenil lo que genera la imputabilidad del menor en delitos graves y desde el punto de vista legal las posibles alternativas de solución a esta problemática y que puedan contribuir a las posibles soluciones.

5. ALCANCES Y LIMITACIONES

Especialmente la investigación estuvo limitada al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

La investigación estuvo comprendida en el período 2015-2016.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. BASES TEÓRICAS

2.1.1. Teorías que sustentan la investigación.

2.1.1.1 Teoría Dogmática

En Derecho Penal, es el "método científico" que utilizan los juristas para la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. La actual dogmática jurídica se estructura en tres fases:

a) Interpretación, análisis lingüístico y gramatical de las proposiciones jurídicas.

b) Sistemática, elaboración de las diferentes proposiciones analizadas, a fin de construir estructuras operativas y razonables.

c) Crítica, adecuación entre los sistemas jurídicos y la sociedad que les sirve de soporte.

De esta manera los juristas deben utilizar los instrumentos de análisis jurídicos tradicionales, y también familiarizarse con la sociología, la economía e historia, entre otras disciplinas (Ramos, 2012, p. 85).

2.1.1.2. Teorías Sociológicas aplicadas a la Criminalidad

Las teorías criminológicas conciben a la sociedad dentro de una determinada unidad cultural, además trata de incorporar en una serie de pautas básicas de conducta, a todos sus integrantes con la posibilidad de poderlos materializar en una voluntad colectiva concretada, que es la legislación penal de cada una de las sociedades. Conforme a este enunciado, los infractores configurarían una minoría o una mayoría, dependiendo de cada sociedad concreta.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

La versión más difundida de estas teorías es la explicación funcionalista de la criminalidad, que se remonta a la posición de Durkheim, pero que en la sociología norteamericana fue expuesta por Robert Merton.

2.1.1.3.Teoría del Delito

La Teoría General del Delito se ocupa de las características comunes que debe tener cualquier hecho para ser considerado delito, sea este en el caso concreto de una estafa, un homicidio o una malversación de caudales públicos (Bramont-Arias, 2000, p. 97).

2.1.2 Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad Penal del Adolescente.

En nuestra clasificación judicial el joven que tiene más de doce años y que infringe la ley, siendo autor o partícipe de una falta o delito en la ley penal, es susceptible de medidas socio educativas al igual que el adulto de penas. Esta es la réplica del "Ius Puniendi", como facultad del Estado de sancionar los ilícitos.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año de 1974, definió la adolescencia como "aquel período durante el cual el individuo progresa desde el punto de la aparición inicial de los caracteres sexuales secundarios, hasta el de la madurez sexual; los procesos psicológicos del individuo y las formas de identificación evolucionan desde los de un niño a los de un adulto; se hace la transición desde un estado de dependencia socioeconómico total de relativa independencia".

Es en el periodo adolescente donde se definen las pautas de comportamiento aprendidas durante la niñez, estableciéndose así la diferenciación entre géneros, Por lo tanto, este proceso se convierte en un contenido vital y determinante para la resolución de las crisis de la identidad propia de esta etapa.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.1.2.1. Perspectivas del adolescente

En el sentido anterior, la etapa de la "adolescencia" y su complejidad, pueden considerarse al menos desde tres perspectivas:

a) La Perspectiva Personal

Dentro de esta perspectiva, el adolescente experimenta cambios físicos y fisiológicos, y al mismo tiempo una búsqueda de independencia y afirmación personal.

b) La Perspectiva Familiar

En la familia, el adolescente encuentra dificultades de comunicación y comprensión con sus padres, se siente juzgado y cuestionado por sus decisiones y al mismo tiempo demanda espacios de intimidad personal que hasta ahora no había necesitado.

c) La Perspectiva Social

El adolescente siente la necesidad de pertenecer y ser reconocidos dentro de un grupo social, donde se tomen en cuenta y respeten sus ideas. A la vez, quieren mostrar su capacidad productiva, pero no encuentran empleo, no tienen fácil acceso a los estudios y muy difícilmente encuentran espacio en la sociedad. La Intervención con familias en el marco de la atención integral al adolescente infractor (Vargas, 2010).

2.1.2.2. La comprensión de la familia desde el modelo sistémico.

El modelo sistémico sostiene que la persona se forma por una interacción constante entre sus características y su entorno, los cuales son influidos mutuamente. La idea es que el ser humano es un organismo activo, con capacidad de cambio y de orientar su conducta en la búsqueda de etapas superiores de desarrollo; por lo tanto, la idea es tratar a la familia como un sistema que debe seguir un curso natural que debemos favorecer.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Podernos decir entonces que, un Sistema es un conjunto de objetos y de relaciones entre los objetos y sus atributos. Esta idea aplicada a los sistemas humanos quedaría así:

- Los objetos son los seres humanos.
- Las relaciones los vínculos que los mantienen unidos como totalidad.
- Los atributos representan la forma como se comunican entre sí.

Vale decir que, un sistema humano es un sistema conformado por un grupo de sujetos, que se comunican entre sí y establecen vínculos que los mantienen unidos.

2.1.2.3. La familia desde el modelo sistémico

La Familia desde el modelo sistémico podemos definirla como la unidad social que enfrenta una serie de tareas de desarrollo, las mismas que varían de acuerdo con los parámetros de las diferentes culturas, pero que a la vez poseen raíces universales. Las demandas de la sociedad exigen a la familia desarrollar habilidades y capacidades para enfrentar y adaptarse a situaciones cambiantes, es decir la familia está llamada a proporcionar este soporte y ser el marco en el cual el individuo recibe la posibilidad de desarrollar estos recursos. Tiene pues, la doble exigencia de transmitir costumbres y proporcionar recursos de adaptación a sus miembros.

El contenido de la relación entre sus miembros se da basándose en la definición que la propia familia hace de esta; la cual es inicialmente definida por la pareja. Así también, al ser la familia un sistema vivo tiene un ciclo evolutivo desde que se conforma hasta que se convierte en otra dando origen a nuevas familias.

Este ciclo evolutivo familiar está caracterizado por la presencia de crisis o también llamados estresores familiares, pero apreciamos que mientras algunas familias logran afrontar estas crisis, desarrollando capacidades que promueven su crecimiento y la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

protegen del cambio, otras se estancan o se rinden ante las dificultades. Asimismo, existen crisis que son consideradas “normales” y hasta predecibles en el transcurso del ciclo evolutivo de una familia otras que aparecen de manera occidental o no prevista, poniendo a prueba la capacidad de adaptabilidad del grupo familiar.

Las Crisis Evolutivas están referidas a los momentos de transición que acompañan la evolución familiar planteada nueva demanda que cuestionan el ordenamiento anterior como prerrequisito para un funcionamiento óptimo. En el ciclo evolutivo de una familia, las etapas básicas son : la formación de la pareja, el nacimiento del primer hijo, la escolaridad de los hijos, la etapa de la adolescencia, la partida de los hijos, el ser suegros, abuelos, jubilados, la pérdida de algún miembro de la familia.

Si queremos reconocer como es que se enfrentan estas crisis es necesario entender lo que para la familia es importante, ya que una crisis supone cambios que van a permitir redefinir las pautas relacionales que promueven la capacidad de transformación de la familia necesaria para su homeostasis o equilibrio.

Otros tipos de estresores familiares que pueden poner en riesgo la capacidad de reorganizarse de la familia, promoviendo un estancamiento en fases homeostáticas, son:

- La pérdida de trabajo del padre o de la madre (dificultad de reorganizarse).
- Una situación extra familiar que afecta a la familia.
- Eventos que vuelven vulnerable a la familia, como el nacimiento de un niño con retardo mental (puede promover que la familia se aísle y evite el contacto social asumiendo conductas sobreprotectoras).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

- Situaciones que rompen la continuidad temporal como el divorcio, la muerte o separación.

2.1.2.4. Organización y estructura del sistema familiar.

La organización de una familia está determinada por la manera en que cada uno de sus miembros se relaciona entre si y por la manera como el propio sistema familiar se relaciona y adapta al entorno. Para que esto sea posible la familia forma subsistemas organizados por jerarquías y con límites más o menos permeables que regulan la relación entre sus miembros y a su vez, pueda integrarse en otros supra sistemas.

Entre los subsistemas que forman las familias podemos identificar:

- El Subsistema Conyugal que se forma cuando dos adultos deciden unirse y requiere de reglas propias y límites bien definidos ya que cada miembro de la pareja viene con un conjunto de costumbres, reglas y creencias de la propia familia de origen que determinan los valores y expectativas con los cuales inicia la relación. Si los límites no se fijan adecuadamente sobre el resto del entorno extra familiar (familia de origen, amigos, parientes políticos, compañeros de trabajo) pueden ocasionar conflictos e incluso patología. Además el subsistema conyugal es importante para el desarrollo socioemocional de los hijos (les permite expresar afectos, transmite valores, creencias y expectativas paternas).
- El Subsistema Parental tiene como función la crianza y educación de los hijos. En este caso los límites bien definidos facilitan el acceso de ambos padres al hijo/a pero impiden a la vez, su intromisión en las relaciones conyugales, de esta forma el/ la hijo/ a aprende lo que le está permitido y lo que no. Cuando los límites no son claros

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

producirán confusión e inseguridad al/ la niños/ a, quien tendrá dificultades para diferenciar lo que es lícito de lo que no lo es, situación que puede sentar la base de futuras conductas antisociales. En la práctica, el subsistema parental puede incluir a otros parientes (abuelos, tíos, padrinos), puede excluir a alguno de los padres o puede excluir a alguno de los padres o puede incluir a un hijo para esta función.

- El Subsistema Fraterno está conformado por los hermanos que constituyen el primer grupo donde los/ las niños/as aprenden a tratar con sus pares a través de mecanismos como la imitación, la colaboración y la rivalidad. Al incorporarse al mundo extra familiar el/ la niño/ a se comportará según las pautas aprendidas del mundo fraterno para luego incorporar de manera progresiva pautas nuevas y alternativas**.**

Los límites o fronteras facilitan la diferenciación entre los subsistemas, el grado de intimidad entre cada uno de sus miembros y se encuentran definidos por las reglas que los rigen aclarando quiénes participan y de qué manera.

De acuerdo con Barbado y Cols (2009) para hacer una valoración de los límites de un sistema familiar observaremos:

- El manejo de la distancia y el territorio tanto físico como afectivo de cada uno de los miembros.
- El nivel de intimidad y la diferenciación individual del resto del grupo.
- El nivel de relación y comunicación con otros sistemas sociales.

Asimismo, los límites interiores y exteriores al sistema mismo, dan lugar a un proceso de regulación, es decir que todo sistema se regula a sí mismo mediante mecanismos de retroalimentación o feed- back. Esta retroalimentación puede ser retroalimentación positiva (cuando se tiende a promover el cambio) o retroalimentación negativa (cuando

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

se intenta mantener la estructura y por tanto la tendencia es a la homeostasis o a impedir que se produzca el cambio). En otras palabras, la retroalimentación proporcionada por las conductas de cada miembro de la familia suministra información que puede favorecer contrarrestar la aparición de conductas positivas o negativas en otros miembros.

La Jerarquía hace alusión a la distribución del poder al interior del sistema familiar: quien hace el mando y sobre quien o quienes, los niveles de competencia o de dependencia entre cada uno de los miembros de la familia. Lo usual es que exista una relación de poder entre los padres y los hijos e incluso entre hermanos. Asimismo, para que una familia funcione apropiadamente es necesario que la jerarquía esté clara al margen de que varíe en el transcurso de la historia familiar.

Por otro lado, apreciamos que la repetición de determinados comportamientos genera reglas que rigen el funcionamiento del sistema familiar, tal es así que a lo largo de su ciclo vital cada familia generará un sistema de reglas las cuales podrán ser EXPLICITAS (cuando se establecen de modo claro y directo, todos las conocen, hablan de ellas e incluso se han negociado), IMPLICITAS (cuando se encuentran sobreentendidas y se dan por aceptadas es decir ejercen su función, pero no han sido verbalizadas ni consensuadas) o SECRETAS (son reglas que parecen ocultas y que habitualmente hacen referencia a temas sin resolver o delicados). Cuando las reglas son demasiado rígidas tienden a impedir una evolución adecuada de la familia pudiendo producir conflictos y/o patología.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.1.2.5. Organización de la familia

Así es que, no existe una familia ideal o perfecta, en vez de esto solemos hablar de familia funcional o disfuncional (según sea su capacidad o dificultad para enfrentar crisis y adaptarse a los cambios); sin embargo, cualquier familia puede atravesar por momentos o etapas que pueden ser calificadas de disfuncionales, entonces desde una perspectiva sistémica, la "salud" de una familia es entendida como un estado de equilibrio dinámico, una cierta capacidad para adaptarse y superar dificultades más que como un estado de conservación. Por lo tanto, una familia funcional es un sistema semiabierto y permeable (lo que implica un intercambio permanente de información con el medio), con fronteras claras y no difusas (lo que significaría pérdida de organización) ni rígidas (lo que significaría enclaustramiento).

2.1.2.6. La disfuncionalidad familiar

Una familia suele tener dos tipos de presiones: internas (cambios evolutivos y externa (los sistemas externos). Enmarcada en esta realidad buscará constantemente el desarrollo de sus miembros, entonces tendrá dos posibilidades cuando se presentan estos cambios o presiones: reestructurarse o desintegrarse. Toda familia fluctúa entre momentos de homeostasis o una especie de equilibrio y momentos de crisis o cambios.

Los tipos extremos de funcionamiento familiar que usualmente son generadores de disfunción o patología están referidos al nivel de cohesión. El sistema familiar contiene subsistemas que se relacionan entre sí, están delimitados por fronteras y con una serie de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

reglas alrededor de ellos, cuando no existe una clara diferenciación subsistémica puede ocasionar una disfuncionalidad.

De este modo, podemos hablar de**:** Las familias aglutinadas, aquellas en que los límites de los subsistemas son difusos y se prioriza la pertenencia al grupo y la individualización es escasa. Sus vínculos son excesivamente estrechos por lo que generan dependencia e impiden la diferenciación de sus miembros. Los roles son rígidos y se tiende a responder de manera acelerada, lo que le sucede a un miembro afecta inmediatamente a los otros intensificándose la atención de un sobre el resto.

Las familias desacopladas o disgregadas, se caracterizan porque existe una excesiva distancia en las relaciones interpersonales, las fronteras entre subsistemas son rígidas y hay un escaso poder de influencia de unos sobre otros, privilegiándose la autonomía. Se envía a los miembros de la familia a la vida social sin darles un modelo definido de adaptación. Los roles parentales suelen ser inestables e inconsistentes. Al no existir una regulación del ir y venir de sus miembros, generalmente estos buscan definiciones en grupos ajenos, en la medida que existen escasas señales para la conducta individual. Esto podría originar agresividad o actos antisociales en los miembros jóvenes de la familia.

2.1.2.7.- Tipología familiar

En principio, podemos señalar que el modelo de familia que predomina en un contexto y época determinada se relaciona estrechamente con la dinámica de la sociedad en la que ésta se inserta. En nuestro país, se pueden hablar de diferentes tipos de familia

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

de acuerdo a la zona geográfica donde se ubiquen. Esta diferencia, hace que sea difícil identificar características generales que orienten su estudio y naturaleza de intervención. Por ejemplo, podemos señalar que a diferencia de décadas pasadas, donde los roles y jerarquías estaban claramente diferenciados, hoy en día estos han ido variando hasta volverse en muchos casos difusos.

Hernández (1996) por su parte señala que en el mundo actual caracterizado por estar en constante cambio, no es posible asociar el adecuado funcionamiento con una modalidad particular de familia, por el contrario es indispensable reconocer la existencia de múltiples formas de familia, situación que nos exige realizar estudios para identificar los criterios de adecuación y de salud.

En términos generales, las familias pueden clasificarse en:

- Familias nucleares: donde conviven dos generaciones (padres e hijos).
- Familias nucleares monoparentales: donde conviven solo unos de los progenitores (padre o madre) y los hijos.
- Familias extensas: integradas por al menos tres generaciones (abuelos, padres e hijos).
- Familias reestructuradas o reorganizadas: donde conviven más de un grupo familiar (por ejemplo el caso de padres con hijos de uniones previas que se unen y viven todos juntos.
- Familias compuestas: integradas por parientes colaterales pertenecientes a distintas generaciones.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.1.2.8. Familia y Adolescente infractor

Cuando hablamos del desarrollo social del individuo, sobre todo en las primeras etapas de vida, nos referimos esencialmente a los vínculos que se desarrollan con las personas más importantes de su entorno y depende en gran medida de estos vínculos, como será su comportamiento futuro, básicamente si la persona mostrará una conducta pro social o antisocial Estos vínculos significativos se encuentran principalmente, aunque no exclusivamente, en el entorno familiar.

Zdanowicz, Pascal y Reynaert (2004) nos hablan del papel clave que juega la familia en la salud durante la adolescencia. A través de una investigación lograron establecer las diferencias entre los lazos familiares de un grupo sano y otro con trastornos mentales de jóvenes entre los 13 y los 25 años de edad, utilizando como instrumento de evaluación el Inventario FACES III de Olson. Los resultados de su investigación demostraron que los jóvenes de grupo sano provenían de familias más cohesionadas y adaptables que las del grupo de enfermos.

Asimismo se registró que los jóvenes de grupo enfermo provenían de categorías de familias “desacopiadas- estructuradas” y “des acopiadas-rígidas”, según el modelo de Olson, independientemente al género que no mostró una relación significativa. De otro lado, se apreció que los adolescentes normales experimentaron una progresiva reducción de la cohesión conforme avanzaban en edad mientras que los adolescentes con trastorno mental provenían de familias que eran menos cohesionadas y adaptables desde el principio.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Entre los factores de riesgo y factores protectores que se han identificado con relación al desarrollo en la adolescencia y los comportamientos problemáticos relacionados con la delincuencia tenemos los siguientes:

2.1.2.9. Factores relacionados con la delincuencia

A. Factores de riesgo

- **Individuales**

Alto nivel de impulsividad.

Bajo coeficiente.

Locus de control externo.

- **Familiares**

Cambios en la estructura familiar.

Malos ejemplos conductuales.

- **Escuela**

Un pobre rendimiento escolar.

Un temprano abandono escolar.

- **Comunidad**

Tener amigos delincuentes.

Bajo status socioeconómico.

Habitar en barrios conflictivos.

B. Factores Protectores

- **Individuales**

Habilidades sociales.

Alto nivel intelectual.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Locus de control interno.

- **Familiares**

Tener una familia estable.

Un adecuado control paterno.

Buena comunicación entre padres e hijos.

Una disciplina adecuada.

Sólidos modelos de comportamiento.

- **Escuela**

Éxito académico.

Buenas actitudes hacia la escuela.

- **Comunidad**

Amigos con comportamiento convencional.

Entorno comunitario que ofrezca normas coherentes y valores sólidos.

2.1.2.10. Factores de la violencia

No existe un factor único que pueda dar cuenta de los altos niveles de violencia en América Latina y el Caribe, pues en este fenómeno entran en juego muchos factores de riesgo. Al analizar las condiciones que fomentan o inhiben el comportamiento violento- o seas, al estudiar los factores de protección y los de riesgo- es útil distinguir el plano en el que éstas operan- ya sea al nivel de la comunidad, la sociedad, el hogar o el individuo-. También vale la pena tener en cuenta los antecedentes sociales y situacionales de la violencia, es decir, las características del ambiente social

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

y físico que incitan a los individuos u comportamientos o los disuaden de él (Morrison, Buvinic y Shifter, 1996, p. 127).

a) Factores a nivel de la sociedad y la comunidad

-Desigualdad en los ingresos.

- Historia de violencia social (guerra)

-Eficiencia de las instituciones de control social (Judicial y social).

- Disponibilidad de armas y drogas.

- Violencia en los medios de comunicación.

- Nivel de pobreza del barrio.

- Tasa de crímenes en el barrio.

- Normas culturales y sociales.

-Condiciones ambientales del barrio.

b) Factores a nivel de hogar

-Tamaño y densidad del hogar.

-Historia de violencia en la familia

-Dinámica y normas del hogar

- Nivel de pobreza del hogar.

c) Factores a nivel del individuo

-Género

- Edad

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

-Biológicos

-Nivel educativo

-Nivel socioeconómico

-Situación Laboral

-Abuso de Drogas

-Exposición temprana a la agresión

De igual manera, el Programa de las Naciones Unidas (PNUD). Identifica como factores: la abundancia de hombres margilizados y la urbanización desordenada (factores demográficos), familias disfuncionales, desempleo, las nuevas oportunidades y tecnologías para el crimen, la pobreza y la desigualdad(factores económicos), la escasa legitimidad del Estado y los conflictos armados (factores políticos), los usos sociales que implican el consumo de drogas y alcohol, el porte de armas, las pautas culturales que toleran la violencia y la ineficacia e ineficiencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia.

Asimismo, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana **(CONASEC),** por su parte a priorizado seis causas directas de la violencia y el delito que se interrelacionan entre sí : los factores de riesgo social que propician el comportamientos delictivos, los escasos espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano, la débil participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación social en la seguridad ciudadana la baja calidad y cobertura del servicio policial, la deficiente calidad y acceso a los servicios de justicia y; en general, la débil institucionalidad del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC, 2013, pp. 64-65).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Bajo esas circunstancias, de cara a los factores de la violencia señalados, en la Primera Encuesta Nacional de la Juventud Peruana 2011 realizado por el INEI, se llevó a cabo una encuesta dirigida a jóvenes de zonas rurales y urbanas cuyas edades fluctuaban entre los 15 y 29 años de edad y se registró como resultado que: El Estado poco o nada ha hecho en políticas sociales de lucha contra la pobreza (45.4%), la corrupción(42.3%), la falta de seguridad (37.3%), y el desempleo (32%) entre otros temas sociales. En una consulta hecha sobre estos problemas a una parte de la población, se obtuvo importantes resultados: el 58% de los jóvenes señaló que el pandillaje influye y les afecta directamente. La falta de oportunidades para acceder a los trabajos (43.2%), el fácil acceso y consumo excesivo de alcohol y drogas (39.3%), las dificultades para acceder a la educación superior (16.7%) y la violencia (16.3%) son los otros obstáculos que los jóvenes han identificado y que limitan sus posibilidades de desarrollarse en esta sociedad.

En cuanto al tratamiento de los factores de la violencia, Morrison, Buvinic y Shifer; sostienen que las medidas de prevención pueden" reducir los factores de riesgo de violencia, aumentar los elementos protectores y atacar bien sea los determinantes sociales o situacionales del crimen y violencia". También instan a los gobiernos para que inviertan en el desarrollo de la primera infancia y en la creación de oportunidades económicas para los pobres, pues éstos contribuyen a la prevención de la violencia al reducir la desigualdad y estimular el crecimiento económico en los sectores de bajos ingresos. Otros como, Chinchilla, abordan el crimen con base en la acción preventiva, en particular, mediante la estimulación de la participación ciudadana y la democratización de las instituciones (Tulchin y Golding, 2005, p. 311).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.1.2.11. Factores que intervienen en la conducta juvenil desviada.

a) Factores que actúan sobre la minoridad abandonada.

Cuando se procura desentrañar el origen de un fenómeno social es frecuente mencionar la palabra "causa, la cual da idea de elemento generador o fuente. En cambio, tratándose de la problemática del menor cuya conducta desviada encuadra en una figura penal, es preferible indicar la presencia de factores sociales que inciden en el proceso de disconformidad, ya que es imposible atribuir con exclusividad a determinado fundamento como el origen de la delincuencia juvenil.

Los factores sociales, entendidos como elementos contribuyentes a un resultado observable en la estructura social, pueden igualmente adquirir una relevancia destacable cuando se advierte su papel determinante en el fenómeno. No obstante, tampoco ocurre así en materia de conducta juvenil desviada, pues no es dado atribuir semejante entidad a uno u otro de los factores que concurren o se advierten al estudiar la problemática a que aludimos.

Cabe aseverar que la delincuencia juvenil puede emerger de la amalgama de diversos factores, o un factor o de otro. Esto viene a sumarse, sin duda, las dificultades propias de la cuestión y reafirma el concepto de que toda acción con probabilidades de éxito debe abarcar los distintos campos en que se mueven las diferentes posibilidades de desviación.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Pero, sin perjuicio de lo afirmado, coincidentemente se señalan elementos de la realidad social cuya incidencia sobre la desviación ilícita aparece reiteradamente reconocida. Procurando delimitarlos, hemos de referirnos, seguidamente a los más frecuentemente observables, comenzando con el factor biológico para seguir con el psíquico y tocar, finalmente, el factor social. Dentro de éste, pero otorgándole lugar predominante, trataremos someramente del status del adolescente, previo análisis de las carencias afectivas motivadas por los conflictos de la familia y del estado de pobreza y educación.

b) El factor biológico.

El logro de la plenitud psicofísica exige del ser humano un lapso proporcionalmente largo en relación a su promedio vital, tomando en consideración a los demás seres vivientes. Por esa razón el hombre se encuentra lanzado a las interrelaciones sociales sin que su personalidad haya madurado íntegramente y sin que el aspecto orgánico se encuentre totalmente desarrollado.

La conformación ósea culmina alrededor de los veintidós años en las mujeres y veinticuatro en el hombre, sin perjuicio de la variante determinada por razones de raza y motivos climatológicos o socio-económicos.

c) El factor biológico y la densidad demográfica.

Los países latinoamericanos poseen un alto índice de población, comprendido en las edades que corresponden al estado de minoridad, aspecto sumamente importante

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

en orden a establecer el grado de previsibilidad de conductas desviadas y la proporción futura del problema.

En tal sentido se señala que en el año 1970 el porcentaje de menores de catorce años en relación con la población total en algunos de las países era el siguiente: Argentina 29,3%, Chile 39,3%, Bolivia 42,6%, Perú 45,0%, Paraguay 46,5%,Honduras 46,7%, Ecuador 46,9%, Colombia 47,0%.

Estos altos índices muestran a las claras la incidencia del factor natalidad, ya que su tasa tiene que ser elemento fundamental en la programación de toda política sobre minoridad y dada su notoria proyección respecto de la sociedad futura.

d) La Genética.

Otro aspecto digno de tomarse en cuenta es el vinculado con la evolución glandular, cuya trascendencia se ha reactualizado vivamente. Así se señala que los modernos estudios demuestran bien de qué modo las glándulas de secreción interna, como la tiroides, la hipófisis, el timo, las suprarrenales y las paratiroides, al elaborar productos especiales conocidos como hormonas, influyen no sólo en el desarrollo y la arquitectura del cuerpo humano sino también en los aspectos fisiopatológicos, psíquicos y psicopatológicos (Montesinos, 2008, p.160).

Puesta en evidencia la importancia que posee el funcionamiento glandular, observamos ahora de que manera corresponde distinguir el mundo biológico del menor en relación con el del adulto. En efecto las glándulas suprarrenales pesan seis gramos a los quince años, trece a los veinte y catorce a los veinticinco y veintiocho

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

gramos, signo evidente de la diferencia de funcionamiento hormonal en los individuos, según las distintas edades.

No pretendemos dar aquí un cabal síntesis de los estudios en el campo criminológico que procuran destacar la trascendencia de la genética, pero la apuntada disparidad de capacidad hormonal no puede dejar de ser considerada en su exacta dimensión, así como tampoco debe desvinculársela del desarrollo somático y psíquico del individuo.

En cuanto al primero, señala Nicéforo que ya la antropología criminal reconoció que no pocos signos somáticos evidenciados por ella pueden referirse en cada caso a un padecimiento endocrino- simpático que lo explique, coincidiendo así con Pende, quien afirmó que el desequilibrio endocrino- simpático da cuenta de muchas anomalías morfológicas que existen en los tipos criminales.

e) El desarrollo biológico retardado, disminuido o truncado.

Como lo hemos señalado, la culminación del desarrollo humano se produce en el transcurso de un largo lapso cronológico. Sin embargo, debemos destacar con énfasis que tal desarrollo no cumple acabadamente su propósito ni fructifica en todos los casos, y lo que es más, aparece ciertamente retardado, entorpecido o truncado en un elevado porcentaje de casos.

La estadística realizada por el Instituto dedicado al estudio de la problemática infantil americana, sobre datos recogidos en dieciséis países, concluyó que la situación alimentaria en alguno de ellos refleja carencias o insuficiencias, especialmente en lo referente a alimentos básicos. Igualmente destacó dicho estudio que el deterioro en la situación alimentaria se refleja en los elevados índices de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

morbilidad y mortalidad, especialmente por desnutrición y complicaciones infecciosas.

Otro estudio referente esta vez al Brasil, indica que la mortalidad infantil en dicho país alcanzaba el primer año de vida al doce por mil, una de las más altas del mundo. Señala a su vez dicho informe que en la región Nordeste el índice de mortalidad infantil se elevaba al ciento setenta y seis por mil.

Las deficiencias alimentarias sobre el desarrollo, surge con claridad que la mala nutrición influye decisivamente en la conformación física y que sus consecuencias son irreversiblemente nocivas cuando ello se da en la etapa de formación, retardando o impidiendo una plena culminación del desarrollo personal. Y a principios de siglo, se destacaba la gran influencia de las carencias alimentarias, declarando que no es solamente durante la concepción y la gestación cuando se hace sentir una nutrición defectuosa sino que es durante toda la vida, pero principalmente en los períodos en lo que el desarrollo es más activo, es decir en la infancia y la adolescencia.

Resulta, por consiguiente, que no sólo la edad constituye un elemento indicador para apreciar el grado de desarrollo de la personalidad individual. El factor nutricional aparece regulando dicho desarrollo en forma tal que puede determinar un estancamiento biológico, no obstante el adelanto cronológico de la edad.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

f) Factor biológico y disposición criminal.

Señalaremos que en este tratamiento del factor biológico hemos dejado de lado la teoría de la disposición criminal, que tuvo en César Lombroso a su máximo exponente. No obstante pese a los ataques a que se sometió la conocida tesis lombrosiana, es preciso destacar que actualmente es dable encontrar opiniones que expresan que aunque no haya disposición criminal, hay, sin embargo, disposiciones heredadas que tornan más probable que el hombre delinca.

Las referencias más frecuentes atañen a perturbaciones del intelecto que hace del hombre un disminuido en su capacidad de comprensión y se designan generalmente con el impreciso nombre de debilidades mentales. Los débiles mentales o semilocos al decir de los franceses, son realidad cotidiana en los tribunales penales y hacen que los llamados a juzgar sus conductas se interroguen si las escalas sancionatorias son válidos para esos supuestos, donde el agente no posee una exacta dimensión de su mundo circundante y una cabal valoración del hecho injusto.

Este verdadero ejército que desfila por los tribunales del crimen responde primordialmente a las consecuencias del alcoholismo, pero igualmente es doble apreciar que el analfabetismo malogra también el entendimiento humano. Para poder responder acabadamente acerca de la potencialidad criminosa de ese conglomerado social es necesario contar con el dato del grado de debilidad mental que presenta la sociedad global y, de tal modo, apreciar si existe proporción entre la debilidad mental y la conducta desviada en relación a los débiles mentales que adecuan su accionar al proceso ajustado a la norma.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

En este aspecto soslayamos necesariamente los otros factores a que seguidamente haremos referencia. Obedece ello a que resulta difícil en extremo situar la debilidad mental como resultado o efecto de la incidencia mental como resultado o efecto de la incidencia de uno y otro factor, habiéndose afirmado en tal sentido que no es posible establecer la proporción en que la deficiencia mental responde a causas ambientales o a causas hereditarias, pero que la cifra en favor de las primeras es bastante alta (Ogburn y Meyer, 2009, p. 277).

.

Esta imposibilidad de divorciar la herencia de otros factores, especialmente del social, que suele designarse en este aspecto como medio ambiente, ha llevado con justa razón a asegurar que si se negase la importancia de la herencia no se tendría más justificación que si se desconociera la importancia del medio ambiente entre los cuales existe una constante interacción.

g) El factor psíquico.

Es notorio y redundante señalar que la inmadurez física del menor corresponde una disminución de la potencialidad psíquica en relación a la que se presenta una persona en su edad adulta.

La armoniosa interrelación entre el desarrollo somático y el mental se traduce en feliz situación en el ámbito social, infrecuentemente apreciada, por el contrario, en el quehacer criminoso. Hemos, hecho ya alusión a los débiles mentales y sólo volveremos aquí un instante sobre ellos para indicar que los tribunales, interpretando y aplicando ajustadamente la ley penal vigente en nuestro país y salvo

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

excepcionalísimos y fallos, sostienen que las debilidades mentales, psicopatías u otra clase de padecimientos que no impiden la comprensión de la criminalidad del acto, no colocan al imputado en la categoría de irresponsable ante la ley penal.

Pero en uno u otro caso, el estudioso de la criminalidad inserta en el contexto social no puede dejar de considerar las pautas seguidas para detectar las fallas psíquicas de los imputados, así como de apreciar la proporción de disminuidos mentales que muestra la generalidad del entorno. En tal sentido Sykes,(2010) ha señalado que no podemos usar la anormalidad mental como explicación total de la conducta criminal, en tanto los diagnósticos psiquiátricos no confirmen que la población criminal difiere marcadamente, en términos de desórdenes mentales u otras desviaciones de la personalidad, de la población en general.

h) La Personalidad psíquica infanto- juvenil.

En el ámbito de la minoridad o de la conducta juvenil deben sumarse estos presupuesto a la necesidad de tener presente las especiales características de la personalidad psíquica del menor, cuyo conocimiento sólo es posible mediante el estudio, en profundidad y de manera sistemática, de las características del proceso evolutivo de dicha personalidad. Tal estudio debe otorgar la capacidad suficiente para determinar en cada caso el origen del padecimiento, deslindándolo de otros elementos que habitualmente entorpecen la visión clara del factor básico de la inconducta.

Teoría de la Asociación Diferencial y anomia.

Esta teoría de la asociación diferencial disputa las preferencias de los autores con la enunciada por Durkheim y por Merton y conocida comúnmente como teoría de la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

anomía. Según ésta la conducta desviada encuentra su primordial origen en la diferencia existente entre los fines señalados culturalmente y el acceso socialmente organizado a tales fines por medios legítimos, lo cual determina la internalización de objetivos específicos de éxito a los que no es posible acceder.

Las peculiaridades del comportamiento juvenil delictuoso nos llevan a postular como ajustada la idea de la asociación diferencial, sin perjuicio de señalar que en ciertas modalidades de la conducta desviada adulta, e incluso en ciertas formas del accionar delictivo juvenil, podemos encontrar elementos que confirmen la tesis de la anomia, que aparecería así presente en forma minoritaria en la realidad delictiva.

Advirtiéndose que las conclusiones de la sociología de la conducta desviada y la teoría de la asociación diferencial atribuyen a las condiciones de la comunidad a la cual pertenece el individuo una incidencia trascendente en la incitación a delinquir, se ha insistido en la centralización de la asistencia social criminológica sobre tal comunidad.

Con la misma atención, cuando el menor ha buscado infructuosamente en su natural entorno satisfacer las carencias afectivas y encontrar modelos de identificación, llegando en su fracaso a sumarse a grupos de menores constitutivos de bandas o pandillas, es menester apreciar la especificidad psicológica de tal grupo y la de sus componentes para poder llegar a un tratamiento adecuado.

i) La interrelación bio psicosocial.

En todos los casos debe considerase la interrelación biológica, psíquica y social que muestra el fenómeno delincuencial. Sólo así transitaremos caminos acertados, pues, como ya se advirtiera al estudiar el factor biológico, poniendo énfasis o

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

centrando el enfoque excluyentemente en uno de los elementos generadores, llegaríamos a conclusiones distantes de las correctas.

Así queda explicada la posición que modernamente adoptan los estudiosos de las distintas disciplinas que concurren al enfoque criminológico, sosteniendo el psiquiatra uruguayo Murguía que es comprensible que actúen decididamente en el determinismo criminógeno que perturba la evolución instintivo- afectiva, sobre todo el abandono, la sobreprotección, la rigidez, la desorganización familiar, el alcoholismo, la promiscuidad, la miseria física y la privación moral, factores todos ellos que inciden decididamente en el desorden del carácter que puede conducir a la delincuencia.

Con otras palabras pero no menor precisión, Amado y Roy hacen alusión al hecho de que los tres elementos: el material biológico, las condiciones externas y los conflictos afectivos se entremezclan durante todo el desarrollo del niño, dando lugar a un producto dialéctico complejo al que es difícil buscar la causa precisa.

El reconocimiento de la influencia del factor social, sumado a la incidencia recordada del factor biológico y a las destacadas implicancias del elemento psíquico, dan muestras claras de las dificultades que ordinariamente se presentan para discriminar los distintos agentes actuantes sobre la conducta desviada, que evidencian la necesidad imperiosa de su tratamiento multidisciplinario. En psicología social suele advertirse que el individuo lleva consigo a la sociedad, plasmada en su interior de manera tal que lo integra, como el individuo conforma la sociedad. Consiguientemente, si en la realidad no es dable aislar o distinguir en forma parcelaria uno u otro factor, tampoco es ello posible en el marco del

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

conocimiento científico que, para su desarrollo, parte de los datos que esa misma realidad le ofrece.

Esto que aquí señalamos es de considerar muy especialmente en el tratamiento de la problemática minoril, y su olvido puede determinar un monismo condenado al fracaso.

K) El Factor Social

Cuando se alude el factor social la referencia se dirige a las particularidades de la estructura social y, por lo tanto, de manera directa a los modos en que se dan la coherencia y el equilibrio en transformación del orden social, es decir el control social. Dicho control social es el objeto de estudio a fin de identificar sus deficiencias o fallas respecto de aquellos instintos subyacentes en la especie humana a los que hemos hecho alusión al considerar el factor psíquico y mencionado como instinto.

La explicación de la conducta desviada ha procurado realizarse a través de concepciones distintas, pero que poseen el común denominador de la observación detenida y científica de la estructura social en cuanto génesis del proceso de disconformidad. Dentro de tales concepciones se ha esbozado y concretado teorías que, como la referencia a la asociación diferencial, nos parece que reflejan ajustadamente la problemática de la desviación juvenil especialmente cuando esta encuentra en los grupos de pandillas o banda de menores su expresión subcultural.

l) Metas Culturales y Posibilidades Sociales de acceso.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Creemos llegado el momento de detenernos a exponer una teoría que ha encontrado amplia acogida y que fue enunciada por Merton.

Ha sido expuesta por el autor a partir de su concepción de la estructura social con la presencia, entre otros de dos elementos de importancia inmediata, constituido el uno por los objetivos, propósitos e intereses culturalmente definidos y reconocidos como legítimos por los demás individuos, e integrado el otro por los modos socialmente admisibles de alcanzar tales objetivos.

El núcleo de la teoría de Merton es su afirmación de que la conducta desviada puede considerarse, desde el punto de vista sociológico, como un síntoma de disociación entre las aspiraciones culturalmente prescriptas y los caminos socialmente estructurados para llegar a tales aspiraciones. A la sociedad así estructurada se la denomina, siguiendo a Durkheim, sociedad anónima.

Cierto resulta que las manifestaciones de la estructura social sólo son advertibles cuando nos adentramos en la sociedad misma y en el estudio de las interrelaciones individuales o grupales. Igualmente, un panorama aproximado de la realidad social sólo puede emerger de la consideración actualizada de la estructura que no pierda de vista su constante transformación, aún en aquellos elementos que regulan tradicionalmente las relaciones sociales.

Al tomar específicamente la conducta desviada juvenil y otorgar a los agentes sociales que actúan sobre ella la calidad de concurrentes, nos ocuparemos de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

instituciones que, aun reconociéndoles carácter de vínculos sociales, muestran paradójicamente en la actualidad aspectos propios de desorganización.

Consideraremos así la estructura social en la que Merton encuentra la presencia de los dos elementos mencionados, y podremos concluir si efectivamente constituye el susodicho ámbito distorsionado.

m) El Grupo Familiar

Comenzaremos por el grupo familiar, de pertenencia primaria. Siendo que el hombre se encuentra inserto en grupos que compone y que se interrelacionan directa o indirectamente, es indudable que las variantes y transformaciones que se operen sobre tales grupos vendrán a repercutir sobre el ser humano, influyendo en su personalidad. La propia personalidad es un producto de las relaciones sociales y las improntas de su formación estarán marcadas por la índole, entidad de afianzamiento y frecuencia de tales relaciones.

El marco sociocultural más importante, por constituir el más próximo grupo de "pertenencia", es la familiar. Consiguientemente, hemos de ocuparnos detenidamente de este grupo primario y de sus interacciones permanentes, toda vez que las mutaciones que en él se produzcan vendrán a repercutir en el individuo inexorablemente.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Por lo demás, la incidencia de las variantes estructurales y funcionales del grupo familiar sobre el estado y la sociedad toda, deriva de la circunstancia de encontrarse éstos conformados por la interrelación de los círculos familiares. Siendo así los efectos se producen en la personalidad de manera directa por la pertenencia del sujeto al grupo e indirectamente por la repercusión de las variantes sufridas por el grupo sobre el contexto social,

n) Para condicionante del grupo familiar

La trascendencia del estudio de la conformación y las particularidades de interacción del grupo familiar aparecen fundamentadas en la decisiva circunstancia de que la personalidad minoril en formación está condicionada a tal grupo primario, al cual se aferra el niño en su afanosa búsqueda de modelos de identificación y premiosa necesidad de satisfacer su anhelo afectivo.

Se expresa en tal sentido que durante toda la infancia los progenitores constituyen una parte importante del propio "yo" del menor, su yo auxiliar, viniendo en consecuencia todo abandono mayor o menor por parte de los padres a ser un verdadero cercenamiento del niño".

Igualmente, se ha señalado la significación de los cuidados suministrados al niño en su infancia, considerándose esencial para ella el calor, la intimidad y la relación constante con la madre o con quien la sustituya. Y en tanto el grupo familiar

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

conforma el reducto natural y propicio para el otorgamiento de los cuidados a que aludimos, la estructuración de él debe estar acorde con la posibilidad de brindar los mencionados elementos nutricios de índole espiritual, tornándose de lo contrario dificultosa o imposible la normal conformación personal del menor y ocasionando a éste irremisiblemente un perjuicio de consecuencias graves, uno de cuyos capítulos será la conducta desviada.

ñ) Las Carencias Afectivas

Destaca Varela Fernández que la carencia afectiva de carácter absoluto conduce a un deterioro integral de la personalidad del niño y en idéntico sentido consigna Chazal que, con toda certeza, la mayor parte de los jóvenes que han incurrido en hechos ilícitos han sufrido una carencia afectiva producida por la muerte ambos padres o de alguno de ellos, o por la separación, indiferencia, frialdad, actitud egoísta o incapacidad de amar de los progenitores.

Siempre dentro del ámbito de la incidencia de la carencia afectiva sobre la conducta desviada minoril, señalemos que un estudio psicoanalítico sobre adictos a la heroína mostró que habían sido groseramente descuidados y no recibieron amor de sus madres, en tanto los padres evidenciaban una actitud pasiva.

El deterioro en la personalidad determinado por las fallas del grupo familiar se convierte en agente generador de las conductas minoriles desviadas, sean o no de carácter delictivo. Pero debemos señalar que por sí misma la desintegración de la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

familia, su mala conformación por la presencia del factor ilegitimidad, su inestabilidad y la existencia de estados conflictivos en su seno, determinan la situación de abandono y resultan argumentos suficientes para dar lugar a la intervención de los organismos de protección.

Es interesante señalar que un estudio realizado sobre menores internados en establecimientos de tutela en el Estado de Guanabara, Brasil, cuya causa de institucionalización no respondía a conductas delictivas, determinó que sobre mil novecientos cincuenta familias estudiadas, sólo doscientos once, es decir el 10,8 por ciento, estaba regularmente constituida, con ambos progenitores presentes.

o) Prevención del Deterioro Familiar

La labor de los organismos de protección, como consecuencia de lo emergente de las referencias doctrinarias y lo informado por las investigaciones sociales, se orienta hacia el grupo familiar enfermo y distorsionado o enervado en su misión formadora. Las medidas de prevención en este campo deben necesariamente girar alrededor de quienes conforman el grupo protagónico de la familia, es decir la pareja conyugal en su función paterna.

Así señalamos, las funestas consecuencias derivadas de la privación del afecto materno sobre la personalidad del niño, resulta igualmente destacable la relevancia de la función paterna en un adecuado desarrollo del menor. A partir de su propia experiencia personal, asi lo ha expresado significativamente Albert-Lambert (2007), corroborándolo con las palabras del Presidente del Tribunal Superior en lo Criminal

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

de Brooklin, Estados Unidos, cuando manifestó que en su afanosa búsqueda había encontrado, como única solución para la delincuencia juvenil, el restablecimiento de la autoridad del padre como jefe de la familia.

Las consecuencias sumamente nocivas de esta situación aparecen derivada, por lo tanto, de la falta de predisposición para asumir en plenitud las funciones que corresponden a la condición de padres, lo cual se destaca con gran frecuencia en los casos de conducta desviada. Se aleja de tal forma nuestra sociedad actual de aquella que predijera Spencer (1967) cuando sostuviera que en las familias futuras se daría una mayor consistencia del vínculo, determinada por el interés que la crianza de los hijos despertaría en los progenitores.

p) Educación Familiar

Una profilaxis de tal padecimiento social se orienta hacia la necesidad de impartir educación para la vida familiar, sosteniendo que estaría indicando perfeccionar la educación actual con el agregado de una especie de educación con miras al matrimonio, que tuviese por objeto suscitar una disciplina moral, una higiene mental, así como una mayor conciencia de la responsabilidad personal. La importancia de esta preparación para la vida familiar es sociológicamente destacada por Mac Iver y Page, quienes señalan que debe estar basada en hechos, no en ilusiones, y que dicha educación debe comprender no sólo la información sexual apropiada sino igualmente la apreciación del papel que desempeña la familia en la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

sociedad, en el sentido de que constituye una de las condiciones que son precisas para la solidaridad y la firmeza social.

q) Servicios de Orientación y Conciliación Familiares. Tribunales de Familia.

Las medidas pedagógicas a que aludimos deben complementarse necesariamente con la normalización y puesta en funcionamiento de servicios para la orientación familiar, para el asesoramiento de la pareja y del grupo familiar, los cuales obrarán como elementos de terapéutica social.

Es habitual que ante los conflictos de pareja o familia se recurra al auxilio de personas que, por su proximidad afectiva con alguno de los miembros de la unión, se vuelcan decididamente en favor de la posición de uno u otro, profundizando entonces el problema. Pero aun cuando quien interviene oficiosamente se despoje de perjuicios y sentimientos, no bastará ello ante la imperiosa necesidad de que todo accionar, en tales supuestos, se concrete mediante la labor desplegada por profesionales especializados en la materia, a riesgo de producir un mal mayor que el que se pretende curar.

Los modernos estudios sobre psiquiatría familiar y el empleo de terapias especiales para el grupo familiar van adquiriendo cada vez mayor desarrollo y su generalización data del año 1950, en que surgió la idea de tratar a una familia para cambiar los canales por lo que contactan sus miembros entre sí, llegándose en la década 1960-1970 a una psicoterapia familiar en decidida evolución.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Si está plenamente acreditada la necesidad de una existencia estable y armoniosa de la familia para el logro de una sana formación de la personalidad infantil, y si fehacientemente se ha constatado los disturbios ocasionados por las carencias o faltas del grupo familiar, fuente generadora de conductas desviadas, corresponde a una elemental planificación política estructurar y poner en funcionamiento los elementos idóneos para consolidar el grupo, aventando las posibilidades de disociación.

r) **División y Política Familiar**.- No sin dejar de señalar los esfuerzos advertibles en la estructura social para lograr el reforzamiento del grupo familiar y que en algunos casos, han logrado naturaleza estatal como parte de un accionar más completo en esa materia, se ha señalado que en el propio seno social se dan conductas que contribuyen a la inestabilidad familiar. En tal sentido consciente o inconscientemente, tienden a la eliminación de la familia y contra las cuales la sociedad no parece capaz de combatir con eficacia, residiendo en tales fuerzas de denominada crisis de la familia (Gustavino, 1988, p.78).

La ineficacia o inoperancia social para resolver los problemas familiares, al traducirse en cómplice de la causal más reconocida o del factor mayormente detectado en relación con las conductas desviadas minoriles, constituye una de las más graves fallas de la actividad comunitaria y estatal,

Las reacciones que se vienen produciendo al advertirse la entidad del problema cabalgan, las más de las veces, sobre situaciones inexorablemente deterioradas. De

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

todas maneras; resultaran igualmente irrelevantes y estarán destinadas a un fracaso, que en la especie se añade a la irremisible pérdida de tiempo, si no van acompañadas de una política que actúe igualmente sobre los restantes factores que convergen sobre el menor desconformarlo con las normas sociales imperantes,

La doctrina del derecho familiar, adopta las posiciones que tradicionalmente se indican como " divorcistas" y " antidivorcistas", dirigidas las primeras a aceptar la disolución del vínculo matrimonial- con la posibilidad de contraer nuevas nupcias y engendrar hijos legítimos – y las segundas orientadas a la consagración de un régimen que acepte la separación de cuerpos, con sus importantes efectos en cuanto a la persona y sus importantes efectos en cuanto a la persona y los bienes de los cónyuges, pero sin disolver el vínculo.

En favor de una u otra tesis se han aportado argumentaciones de índoles social, moral o ética y religiosa. No podía menos de ser así, ya que todo el derecho de familia esta imbuido por la influencia de tales factores.

También, aparece cierto que el factor religioso es considerado en ocasiones para adoptar o rechazar determinada posición, como exclusión de la consideración de los restantes elementos de la realidad social que, como queda dicho, actúan decididamente en esta materia. Igualmente, que al hacérselo, la orientación no se constriñe al aspecto del divorcio sino que se generaliza para avalar distintas concepciones del mundo y la vida.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.1.2.12. Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

De acuerdo a la clasificación de Lykken (2000) los adolescentes infractores y los delincuentes juveniles delinquen como consecuencia de tres factores predisponentes que pueden dar lugar a un patrón de comportamiento antisocial:

1.- Intensificación de las transformaciones psicológicas propias del periodo evolutivo.
2.- Exposición temprana a una sociabilización deficiente como consecuencia de una práctica familiar negligente y composición familiar insuficiente.
3.- Presencia de rasgos temperamentales elevados como la búsqueda de sensaciones, la impulsividad y la ausencia de miedo.

A ello se pueden agregar otros factores tales como falta de comunicación en el entorno familiar, fracaso escolar, niveles de pobreza, incremento de violencia, asociación a grupos de alto riesgo, pérdida de valores, consumo de sustancias psicoactivas e inicio sexual precoz, entre otros.

Los delitos violentos y el crimen suelen estar asociados a una perturbación psicológica del individuo; sin embargo, aún no existe suficiente información sobre los delitos contra el patrimonio que si bien pueden poseer una ocurrencia violenta, suelen explicarse más, en nuestro medio, por la pobreza y las variables del entorno socio cultural, que por factores endógenos como la personalidad (Quay 1987). Y tal como resulta una constante en los Centros

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Juveniles para adolescentes infractores en nuestro país, los actos ilícitos contra el patrimonio constituyen el mayor porcentaje de causales de procesamiento judicial.

Hasta mediados de los años noventa del siglo pasado en el Perú; los métodos "readaptativos" utilizados en los centros juveniles fueron de carácter empírico y ajustados a una concepción de la época: moral, psiquiátrico, represivo, asistencialista, bajo el común denominador de considerar al adolescente como un sujeto peligroso para el orden social, necesitado de una " protección paternalista" y de una institucionalización generalmente hasta alcanzar la mayoría de edad, sin un tratamiento específico. Estos ensayos resultaron ineficaces, propiciando más violencia y resentimiento por parte de los adolescentes; y del mismo modo, una situación irresuelta para la justicia penal juvenil y la sociedad.

La relación con el adolescente pasa a ser esencialmente educativa y rehabilitadora, con una toma de conciencia y cambio de actitud, modificación o moldeamiento de patrones conductuales: y una proyección personal de inserción socio familiar.

La presencia educativa plantea tres instancias principales que deben tenerse presente.

1.- La exigencia de una relación interpersonal auténtica.

2.- La creciente conciencia de la exigencia de libertad creadora.

3.- El espíritu "de grupo" con su dinámica y sus exigencias.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Los adolescentes sienten fuertemente la necesidad de ser aceptados, sobre todo por los adultos, por lo que son, como son y no por su conformidad con determinados esquemas culturales o modelos de comportamiento. Es a partir de esa presencia clara, personal, que el educador podrá orientarlo con eficacia e ir modelando su conducta hacia los objetivos trazados, de acuerdo a su problemática.

2.1.2.13 El adolescente infractor en conflicto con la ley penal: una perspectiva sociopsicológica del sistema de justicia penal juvenil en el Perú.

Dos etapas más importantes del desarrollo humano a lo largo del ciclo vital, lo constituyen la pubertad y la adolescencia. La primera representa el periodo más destacado para el acontecimiento de los cambios fisiológicos endocrinos, neurológicos, psicológicos y anatómicos que experimentan los organismos humanos entre los diez y trece años de edad aproximadamente, Mientras que en la segunda categoría hace referencia a un periodo del desarrollo de mayor complejidad en los distintos niveles de organización del ser humano. A diferencia de la pubescencia, donde ocurren cambios relativamente tan acelerados como los observados durante la primera infancia, en la adolescencia se configuran patrones más establecidos del funcionamiento mental futuro. La presencia de fenómenos biopsicosociales de la elevada intensidad en cada una de las esferas del comportamiento de los adolescentes, origina movimientos de procesamiento cognitivo y afectivo conducentes a mayores de integración y complejidad en la organización de la personalidad.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Operaciones de naturaleza defensiva y relacional son reorganizadas para dar paso a la emergencia de una estructura yódica tendiente hacia la estabilidad, la adaptación, la revisión de los propios contenidos que la integra (gracias a la capacidad cognitiva del pensamiento formal), y el desempeño de nuevos guiones y roles de comportamiento iniciados con las conductas de prueba y ensayo en situaciones sociales normativamente controladas (como los clubes, las escuelas, los grupos de padres y la familia) para un posterior desenvolvimiento social en la vida adulta.

Psicológicamente el adolescente experimenta sentimientos inconscientes de ambivalencia respecto a los cambios y transformaciones que le acontecen renunciar al estatus de niño, con todas las ganancias que supone esta etapa para aceptar el desafío de enfrentar nuevos roles con demandas jamás experimentadas, empleando un cuerpo que sufre modificaciones consistentes, representa uno de los dilemas en esta etapa.

Es importante distinguir un aspecto crucial en la concepción de la adolescencia, y es su eminente contenido sociológico y cultural. Desde las ciencias sociales, la adolescencia ha sido concebida como una representación social del ejercicio de un conjunto de conductas culturalmente normadas, valoradas y funcionales para un entorno sociocultural específico, en el que los infantes han sido socializados con la finalidad de entrenarse para un desempeño futuro exitoso, o para transitar en el menor tiempo posible hacia el mundo de los adultos.

El carácter socio antropológico de esta categoría, queda demostrado con la no existencia de esta etapa en algunas culturas tradicionales; o por lo menos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

con la ausencia de comportamientos característicos de esta etapa, evidente en las sociedades occidentales, aunque, para algunos investigadores se trate solamente de diferencias en la expresión de contenidos sustancialmente comunes y de representativos de este período del desarrollo humano, pues según el entender de estos, se trata de universales conductuales contrapuestos a los hallazgos de Margaret Meat en Samoa.

En tal sentido, podríamos decir existen características universales en el funcionamiento psicológico durante el periodo de vida comprendido entre los 13 y 18 años de edad, aproximadamente y dentro de un rango inferior y superior máximo que puede llegar hasta los 10 y 20 años de edad respectivamente.

En medio de todos estos campos y transformaciones la tarea principal que debe realizar el adolescente en conseguir la propia identidad, es decir, establecer un sentido de mismidad y continuidad psíquica a través del terreno (Erikson, 1980). Para Rice (2000), los nuevos retos que debe enfrentar un adolescente incluyen incorporar los cambios físicos a un nuevo esquema corporal, utilizar nuevas habilidades cognitivas para la introspección y relación con otros e instrumentalizarlas con el fin de formular un proyecto de vida que le permita responder a las nuevas exigencias sociales.

Los cambios a nivel de la personalidad, se ubican en los dominios de los rasgos de naturaleza sociocognitiva, antes que entre aquellos influenciados por el temperamento, como la introversión, la extraversión, el nivel de impulsividad y la estabilidad emocional, cuyo carácter es fundamentalmente constitucional. De este modo podríamos pensar que también la personalidad sufre cambios importantes,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

mientras que otros aspectos del dominio psicológico quedan estables, especialmente frente aquellos componentes referidos a la socialización, el aprendizaje social y la influencia vincular, que serán sensibles a posteriores transformaciones a lo largo del ciclo de vida (Silberteins, 1992).

2.1.2.14. El proceso penal y administración de justicia penal juvenil en el Perú.

A.- Antecedentes Históricos.

La Historia de la Justicia Penal Juvenil en el Perú ha sido un proceso singular de nacionalización de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Un recorrido por su evolución nos lleva a ineludiblemente hacia revisión de la forma en la que se introdujo y consolidó el debido proceso en su regulación.

En el Código Penal de 1924, existía una visión del niño desde la doctrina de la situación irregular. Se rechazaba la idea de castigo. Se afirmaba la inimputabilidad aplicando tratamiento correctivo a los adolescentes, "acentuando el concepto de medida tutelar educativa, aplicable no sólo después de la comisión de los hechos reprimidos como delitos, sino a modo de prevención (sic)…los niños no son susceptibles de castigo". El Estado les debe simplemente una acción de tutela sea para prevenir su mala vida cuando se hallan en abandono, sea para corregirlos cuando han caído en la delincuencia.

En esta línea la administración de justicia tendría que tener como norte que su finalidad es básicamente de protección. Para este efecto se realizaba una investigación sin ningún tipo de garantías.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Había una división en la forma de investigación en la forma de investigación por edades, menores de 13 años y de 13 a 18 años. Una etapa de investigación a cargo del juez de menores indelegablemente si era mayor de 13 y con la posibilidad de ser delegada en el caso de que ser menor de 13 años. Luego de la instrucción, el juez (tratándose de menores de 13) resolvía previa deliberación en presencia de sus padres. En el caso de ser mayor de 13 años, la resolución estaba cargo de la Sala Superior.

En el código de Menores de 1962, también dentro de la orientación tutelar propugna un modelo procesal verbal, sin formalismos donde las normas del derecho procesal son secundarias, a cargo de un juez con amplias facultades para investigar la personalidad psíquica del menor, su medio familiar y social. Una investigación de esta naturaleza encubría arbitrariedad dentro de un manto de protección, donde de lo que se trataba era de buscar las causas de la conducta delictual (factores endógenos y exógenos). El juez figura central de este sistema, por un lado, no veía un hecho típico, sobre el cual tenía que establecer una responsabilidad; sino un conflicto social y personal que resolver, enfrentaba no a un acto cuya autoría tenía que acreditar, sino, un autor que corregir.

El proceso penal tenía las siguientes características: Una investigación oral (Art. 106 CM), en un plazo de tres meses, prorrogable a seis meses Art. 95 CM), donde la actuación de pruebas y la presencia de abogado no eran obligatorias, salvo en segunda instancia (Art. 97 CM), en caso de haberlos "debían ser defensores especializados en Derecho de Familia y menores que coopera con el juez ante de que entramparlo con argumentos de defensa". El resultado era una

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

decisión que podía reformarse (Art. 99 CM) siempre y cuando el adolescente no fuera peligroso, decisión sobre la cual no podía apelar sino a través de sus padres o abogado (Art. 101 CM),

B. El Código de los Niños y Adolescentes, procedimiento.

Se propugna un proceso judicial en el marco de una justicia especializada que tiene en cuenta el conflicto jurídico como un problema humano (Art. IX Título Preliminar), lo que se condice con el hecho de que el adolescente tenga derecho a expresar su opinión libremente en el proceso por ser un asunto que le afecta y además que tenga el derecho a que se tenga en cuenta sus opiniones (Art.9 CNA). Reconociéndose el respeto de sus derechos individuales Art. 185-138 CNA) y de las garantías del proceso y Administración de Justicia consagradas en la Constitución, Convención de los Derechos del Niño y en las leyes de la materia (Art. 192 CNA), recurriendo en caso de vacío a la aplicación supletoria de las normas sustantiva y adjetivas penales (Art. VII, Título preliminar).

Existen distintos niveles de intervención estatal frente a la adolescente normales en el Código, regulándose normas específicas de observancia al debido proceso y determinando los alcances de su contenido.

a) La Investigación Preliminar.
b) Proceso Judicial.
c) Medios Impugnatorios.
d) Ejecución de las medidas socioeducativas.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

C. Análisis sobre la imputabilidad y responsabilidad penal en el menor

a) La imputabilidad en los menores

La imputabilidad se define como la capacidad de un sujeto para comprender la ilicitud de sus actos y capacidad para dirigir su propio comportamiento conforme a esa comprensión.

Esta presenta dos elementos: intelectivo y volitivo:

El primero se refiere a la capacidad de comprender el hecho delictivo, mientras que, el segundo, a la voluntad que tiene el menor para decidirse sobre tal o cual opción.

La discusión parte por establecer si los adolescentes, entre 16 y 18 años, cometen hechos antijurídicos con dichos elementos, esto es, si actúan o no con voluntad y conocimiento de la relevancia jurídico penal de sus actos, Ahora de resultar positivo, ¿acaso éstos deberían responder penalmente, es decir, la imposición de la pena cumple algún fin preventivo general o especial?

Antes de pasar a responder la siguiente pregunta, preciso que el otro elemento de la culpabilidad, esto es, la exigibilidad de una conducta adecuada a la prohibición o inoperatividad de la norma, no están en materia de debate frente a la responsabilidad del menor, sino que el principal punto de discusión parte del elemento imputabilidad.

b) Postura que considera que el menor tiene la capacidad para responder penalmente.

Los partidarios de la doctrina que considera que el menor si cuenta con la capacidad suficiente para dejarse motivar por la norma son lo que hoy en día se

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

muestran a favor de la reducción de la edad de inimputabilidad de 18 a 16 años a fin de que el menor responda penalmente, esto es, reciba una sanción y no una medida socioeducativa.

c) Posturas que consideran que el menor no posee la capacidad para responder penalmente.

Para Bustos Ramírez, no debemos generalizar y señalar que todos los menores actúan con ambos elementos; por ende, lo idóneo sería que se haga una apreciación particular en cada caso de infracción cometida por cada adolescente. Sin embargo, esta postura resulta poco viable debido al carácter positivista de nuestro sistema legal.

Concuerdo con este autor, en que el proceso de maduración en los menores es variable de acuerdo a cada caso particular, pues no hay una edad determinada y uniforme en la que todos alcancen suficiente madurez, sin embargo, aún en el supuesto de que el menor cuente con suficiente madurez para comprender el injusto del hecho se podría excluir la responsabilidad, aun cuando en un adolescente siga existiendo una pequeña medida de culpabilidad, en caso de que resulte oportuno por razones preventivas reaccionar con otras medidas distintas a la de la pena criminal.

Según el planteamiento de Chunga, "si el niño o adolescente comete un acto típico, antijurídico y culpable (delito) se le imputará la figura que corresponde al tipo penal respectivo de acuerdo y respetando el principio de legalidad". Sin embargo, si es culpable no se le aplicara una pena sino una medida de protección si tiene menos de 14 años y una medida socio educativa si es mayor

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

de 14 y menor de 18 años. En el caso del primero, no se le sometería a un proceso con características penales sino a una investigación tutelar, en el segundo caso si habrá un proceso penal especial, denominado en nuestra legislación como Diligencia de esclarecimiento.

2.1.2.15. Las sanciones a los menores infractores a través de la historia.

En el pasado un niño no era sujeto valorable de lo valorado, recuérdese que la supresión de los recién nacidos era una práctica muy difundida en todas las culturas, así tenemos que la Biblia menciona tres matanzas de niños: la de los niños egipcios a momento del Éxodo y la de Belén en ocasión de nacimiento de Jesús. Esta actitud obedecía que el niño era considerado una riqueza y era siempre reemplazable, además de las leyes romanas que regulaban el matrimonio y su disolución tenían disposiciones precisas en cuanto a los bienes, pero no hablaban de los hijos.

En el medioevo, la influencia del Derecho Romano en el Derecho Español medieval era patente, no obstante a la hora de regularse una responsabilidad civil atribuible al menor y por sus actos, no se hacía por medio de una clausula genérica de responsabilidad, sino que se regulaban determinados supuestos concretos, Además esta cuestión se agudizó al distinguirse de forma nítida la responsabilidad civil y la responsabilidad penal que pudieran derivar de los actos del menor. Todo ello hace que en el Derecho Medieval existiese una notable confusión respecto de este tema.

Es en la Edad Moderna, en la cual el derecho presente la más resaltante evolución y progreso resalta Italia durante los siglos XII al XVII. En esta época se

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

propugna un derecho especial para los menores de edad y se reservaba la pena hasta que el menor alcance la mayoría de edad. En el derecho Español, la Ley de las Partidas, en el siglo XIII, hizo una distinción entre los delitos de lujuria y los demás delitos y hace comentarios respecto de la edad, refiriéndose que si cesara la presunción de que antes de los 14 años fuere del niño púber, debería ser castigado.

Es en las Siete Partidas (recopilación legislativa más importante en la historia del Derecho Español, redactados por orden de rey Alfonso X, el Sabio), donde se empieza a recoger una concreta regulación, referida a la responsabilidad de los menores. Se establecen distintos límites de edad, según el tipo de delitos. Así se distinguían entre los delitos que afectaban a la honestidad del resto de los delitos, mientras que para los primeros el límite de edad, a la hora de establecer la irresponsabilidad, se fijaba en los catorce años, en los varones y de doce en las mujeres, para los segundos, el resto de delitos, la irresponsabilidad se cifraba en los diez años y medio, no obstante, había un período de atenuación que llegaba hasta los catorce años, incluso los diecisiete años. Por último, la ley IX del Título I, de la Partida VII, establecía la irresponsabilidad de los menores de diez años y medio, a quienes no se les podía imponer ninguna pena. Había otras disposiciones que hacían referencia a la edad, para el pecado sodomítico, fijándose la edad de catorce años, por falta de entendimiento.

A fines del siglo XVIII, para explicar las causal de mortalidad infantil, se señalaba que la muerte de un niño era mirado como un incidente banal, al cual ponía remedio el nacimiento del siguiente hijo. La tarea de curar los niños era de las mujeres y por eso los médicos se negaban a visitar niños enfermos. Esta situación continuó,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

incluso, durante la Declaración de los Derechos del Hombre en 1798, surgida de la Revolución Francesa, que en realidad no contiene ninguna mención sobre los niños.

En la Edad Contemporánea, tenemos la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, que recoge los principios humanitarios de la Revolución Francesa, surgiendo en el siglo XIX textos constitucionales y códigos penales que establecen la seguridad y protección de la persona respecto al delito. Los menores de edad no tenían un fuero especial de juzgamiento, ni penales especiales (solo habían instituciones donde cumplían su condena, así tenemos que en Alemania desde 1833, se estableció Institutos modelos, para readaptación de menores). Recién en 1899 nace el primer tribunal de menores en la ciudad de Chicago a efectos de dar un fuero especial al menor(ese año, se creó el Primer Tribunal de ese tipo, en Chicago, Illinois, instituido por la ley 21, sobre un proyecto del Juez Harwey B. Hurd). Antes de la creación de estos tribunales, los niños o no eran juzgados o eran juzgados en los mismos tribunales que los delitos, excepto los menores que no habían alcanzado los 7 años de edad, porque siguiendo la tradición romana, los actos de estos menores eran equiparados con los actos de los animales, el segundo Tribunal Juvenil fue establecido en Denver en 1903, paralelamente en el resto del mundo, se establecieron tribunales similares, en el Perú, con el Código Penal de 1924, se creó el Primer Juzgado de Menores, el mismo que funcionó en Lima (Cárdenas, 2009, p. 17).

Un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores, lo marcó lo promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989. Luego de la entrada en vigencia de esta Convención, se ha iniciado en los años 90 un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países de la región, entre ellos el Perú.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Como mencioné líneas arriba, Estados Unidos fue la primera nación en crear una Corte Juvenil, en Chicago- Illinois, donde se tuvo en cuenta las consideraciones sociales sobre las limitaciones lógicas al que se somete un menor en un proceso además, en la "Carta Magna de la Minoridad" de dicha nación, el proceso del menor infractor penales de naturaleza eminentemente proteccional y tiene como principios espíritu tutelar, sistema de prueba y procedimiento especial. Estos principios fueron tomados y expandidos por todo Estados Unidos, Europa y América Latina, se dejó de lado los procedimientos ordinarios y el formalismo judicial y se adoptó un nuevo sistema donde primaba la flexibilidad y amplias facultades a los jueces. "Se constituyeron más tarde los tribunales de menores o las cortes juveniles, con una naturaleza tutelar y no represiva y atendiendo a que su finalidad era socio pedagógica", en la que se consideraba que, con relación al menor infractor, no había una pugna entre el ciudadano y el Estado, sino la tutela de aquel por parte de éste. Así el menor era tomado como un objeto, al cual hay que proteger, lo malo es que esa protección luego se convirtió en abuso y represión al menor. Sin embargo, hoy en día todo proceso, procedimiento, medida, concerniente al menor se hace en función al principio del interés superior del niño adolescente y el respeto a sus derechos.

Por otro lado, en las últimas décadas, un proceso singular ha tenido lugar en América Latina en el campo de la defensa de los niños, niñas y adolescentes. Se trata del proceso de adecuación del orden jurídico de cada país a las prescripciones de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, para entender esto, es necesario conocer las doctrinas en las cuales se basaron las diferentes legislaciones

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

relacionados a los derechos de los menores y sobre todo como consideraban estas doctrinas a los menores infractores.

2.1.2.16. Evolución normativa en el Perú respecto a los menores infractores

En el Perú, no existe información escrita de la época pre-inca e inca que nos pueda dar testimonio de lo que realmente ocurrió respecto a los menores infractores, pues solamente se cuenta con mitos, leyendas y creencias. Ya en la época de la República, con la proclamación de la independencia en 1821 y la Constitución de 1823, surge el inicio legislativo de la cuestión criminal y las bases del derecho peruano de menores (Chunga, 1997, p. 80).

En primer lugar, normalmente la regulación del menor de edad, en sí, se ha dado en los siguientes códigos:

a) El Código Civil de 1852.- Con este código se dio mayor realce al adulto que al menor de edad. Se legisló la discriminación de los hijos por razón de nacimiento clasificándolos como legítimos e ilegítimos, los primeros con derecho y los segundo sin derecho alguno.

b) El Código Civil de 1936.- Mejora la situación del menor con respecto al código anterior, a pesar que seguía clasificando a los hijos en legítimos, estableció derecho para ambos pero en forma desigual, así por ejemplo en el aspecto sucesorio el ilegitimo tenía derecho al 50% de un legítimo.

c) El Código Civil de 1984 (actual).- Este código se aplica en forma supletoria al Código de los Niños y Adolescentes, en especial el Libro III referido al Derecho

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

de Familia , considera la igualdad de los hijos, pero los seguía clasificando, esta vez como matrimoniales y extra matrimoniales.

d) El Código de Procedimientos Civiles de 1912.- Contenía los aspectos sustanciales para procedimientos referentes a menores de edad, por ejemplo emancipación, adopción, alimentos, etc.

e) El Código Procesal Civil de 1993(actual).- A pesar de que entró en vigencia un mes después del Código de los Niños y Adolescentes (al anterior, que fue derogado por el actual), se aplicó en forma supletoria a éste y se sigue aplicando en el aspecto adjetivo, en lo que corresponde.

f) El Código Penal de 1924.- En el Libro i, Título XVIII, Artículos 137° a 147° se señalaban las medidas de seguridad social o educativa a favor del menor que realizaba un acto reprimido por la ley como delito. Dichas medidas debían dictarse previa investigación que permita el examen al niño y su entorno y variaba de acuerdo a su situación (abandono, en peligro, pervertido, etc). En el Libro IV. Título V se estableció la Jurisdicción de Menores, disponiendo que en la capital funcionaría un Juzgado de Menores compuesto de un Juez, un médico y un secretario, mientras en las provincias dicha labor la realizaría el Juez Civil, mencionando además a los Jueces de Paz como instructores en los distritos. Se específica los requisitos para ser Juez de menores, nombramiento, la designación

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

de inspectores de menores, la forma de realizarse la investigación en casos de adolescentes de 13 a 18 años que cometían actos reprimidos con prisión.

g) El Código Penal de 1991 (vigente).- Se aplica de manera supletoria al Código de los Niños y Adolescentes, agrava la pena cuando la víctima es un menor de edad.

h) El Código de Procedimientos Penales de 1941.- Se aplica de manera supletoria al Código de los Niños y Adolescentes, en cuanto al aspecto adjetivo se refiere (Chunga, 1997, p. 95).

2.1.2.17. La Historia Penal del Tratamiento de Menores de edad.

La Historia penal del tratamiento de los menores, ha sido un proceso singular de nacionalización de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, dicha Convención, se introdujo en nuestro sistema paulatinamente en los diversos ordenamientos jurídicos de nuestro país, así tenemos:

A. Código Penal de 1862.

En nuestro país la evolución y desarrollo del trato jurídico de la delincuencia juvenil ha sido semejante. En el Código penal de 1862 se declaraba que están exentos de responsabilidad criminal, y por consiguiente de pena, el menor de nueve años de edad, mientras que el mayor de nueve y menor de quince años "si se probaba que actuó con discernimiento "(CODIGO PENAL DEL PERU, EDICION OFICIAL 1862), era ya sometido al Derecho Penal. Para los jóvenes entre nueve y quince años habría pues la presunción iuris tantum de "no actuó con

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

discernimiento". Hubo, entonces, con este código un modelo penal- criminal en el control de la delincuencia juvenil.

B. Código Penal de 1924.

El 28 de Julio de 1924 se promulgó el nuevo Código Penal. Aquí se nota ya la influencia de la doctrina de la situación irregular; influencias que en su momento fueron calificadas como "mejoras notables "del título de tratamiento de menores. Pues bien, dichas "mejoras notables" del tratamiento de menores. Pues bien, dichas "mejoras notables" se manifestarían en los artículos 137 al 149, que corresponden al libro XVIII (tratamiento de menores), y en el artículo 410 que regula la jurisdicción especial de menores. Según este código, hasta los dieciocho años se aplicaban medidas tutelares; y de dieciocho a veintiún años las penas eran atenuadas. En su artículo 142 se preveían medidas correccionales para los jóvenes comprendidos entre trece y dieciocho años, con una duración mínima de dos años, lo cual terminaba para convertir (si no lo era ya) dichas medidas en verdaderas penas. (Decreto Legislativo N° 635 promulgado 03/04/91, publicado 08/04/91.

Después vendría el primer Código de Menores que tendría el Perú. El Código de Menores de 1962 estaría ya bajo la influencia de la doctrina de la situación irregular y estaba plagado de artículos referentes al "peligro y abandono morales" "como presupuestos de medidas tutelares; establecía además, en el procedimiento, un modelo inquisitivo donde era el juez quien iniciaba la investigación correspondiente, dictando también "en favor" del menor las medidas que juzgue correspondiente (Art.105).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Asimismo, en este código existía una visión del niño desde la doctrina de la situación irregular. Se afirmaba la inimputabilidad, aplicando un tratamiento correctivo a los adolescentes de modo represivo, "acentuando el concepto de medida tutelar educativa, aplicable no sólo después de la comisión de los hechos reprimidos como delitos, sino a modo de prevención para prevenir su mala vida cuando se hallaban en abandono, sea para corregirlos cuando han caído en la delincuencia".

Había una división en la forma de investigación por edades, menores de 13 años, y de 13 a 18 años. Una etapa de investigación a cargo del juez de menores, indelegablemente si era mayor de 13, es decir, el tratamiento que se les dispensaba estaba adecuado a la edad. Así, si un menor de 13 años a 18 años de edad, infractor de la ley penal, el Juez le imponía medidas educativas colocándolo en la Escuela de Artes y oficios, granja, escuela o en una correccional por un tiempo indeterminado no menor de dos años.

Para los infractores reincidentes, la medida podía ser no menor de seis años de educación correccional, estableciéndose de esta forma el Primer Juzgado de Menores.

C. Código Penal 1991.

Sería recién en 1990, con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando se daría el salto cualitativo hacia la doctrina de la protección integral. Este Código, no así la Convención, diferencia entre Niño (hasta los doce años) y Adolescente (de doce a dieciocho años) Art. I del Título Preliminar),

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

considerándolos plenamente como sujetos de derechos (Art. II del Título Preliminar).

A la vez se eliminarán las medidas privativas de libertad por razón de situaciones de abandono; la medida de internación será utilizada como último y extremo recurso y se hace un reconocimiento expreso de las garantías procesales al adolescente infractor. Además se establece en el artículo IX "el proceso como hecho humano": El proceso nunca más debe ser una controversia fría y sólo de carácter técnico, formal o puramente legal, sino un hecho humano con un trasfondo familiar, social, económico, etc". Se establecería así un sistema penal para los niños y adolescentes diferenciado a la de los adultos. No obstante el progreso en la relación Estado-menor de edad que había significado la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la promulgación del Código de Niños y Adolescentes de 1992, en el año 1998, y desde el supuesto de una situación de inseguridad producto del incremento de la acción de la delincuencia organizada y la proliferación de la violencia urbana del país, el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de seguridad nacional, mediante a Ley N° 26950, en virtud de la cual se expidió entre otras normas, el decreto legislativo 895 (ley contra el terrorismo especial); en virtud de ello se redujo la edad para la responsabilidad penal a dieciséis años para efectos del delito de terrorismo especial, sustrayendo del ámbito del Sistema Penal juvenil a los adolescentes comprendidos entre dieciséis y dieciocho años para someterlos a penas privativas de libertad que iban desde veinticinco (no menor de veinticinco) hasta

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

los treinta y cinco años a cumplirlos en penales de máxima seguridad para adultos y bajo un régimen penitenciario especial.

D. El Código de Menores de 1962

La doctrina que adopta el primer Código de Menores del Perú, están sustentadas en la Declaración de los Derechos del Niño, formulada en Ginebra en 1924; los principios proclamados al respecto por la Naciones Unidas y aprobada por una unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas, un 20 de noviembre de 1959, cuya consideración fundamental es el interés superior del niño, los Derechos del Niño Americano de la Organización de los Estados Americanos, el Código de Declaración de Oportunidades del Niño, formulada en Washington en el año 1942 y la Carta de los Derechos de la Familia Peruana, formulada en el año 1943.

El primer Código de Menores que tuvo el Perú, fue promulgado el 02 de mayo de 1962, estuvo vigente desde el 01 de julio del mismo año hasta el 27 de junio de 1993. Ha sido catalogado como uno de los mejores códigos de menores, en América Latina, sin embargo no llegó a implementarse debidos a las muchas normas que se incluyeron y que jamás pudieron ser aplicadas. La Jurisdicción de menores fue tratada en la Sección Segunda donde se establecía que la jurisdicción especial está constituida en primera instancia por los juzgados de menores y en segunda instancia por los tribunales de apelación, así en Lima se creó el único al que en 1968 lo convirtieron en Tribunal Correccional, el Juez investigaba la personalidad psíquica del menor su medio familiar y social. Una investigación de esta naturaleza encubría arbitrariedad dentro de un manto de protección, porque en

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

realidad se trataba de buscar las causas de la conducta delictual. El Juez figura central de este sistema, por un lado, no veía unos hechos típicos, sobre el cual tenía que establecer una responsabilidad, sino un conflicto social y personal que resolver, enfrentaba no a un acto jurídico cuya autoría tenía que acreditar, sino, un autor que corregir.

E. El Código de los Niños y Adolescentes de 1992

Se promulgó el 24 de diciembre de 1992 por Decreto Ley 26102, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 1992. Y entró en vigencia el 28 de junio de 1993. Por Decreto Supremo N°004-99- JUS se aprobó el Texto único del Código de los Niños y Adolescentes. Con este código, los denominados "juzgados de menores "se convirtieron en "juzgados del niño y adolescente", que constituyeron la primera instancia y se crearon las salas de familia para la segunda instancia. Al entrar en vigencia este código los juzgados se convirtieron en juzgados de familia.

F. El Código de los Niños y Adolescentes del 2000

Por Ley 27337 publicada en El Peruano el 07 de agosto del 2000, se promulgó el actual Código de los Niños y Adolescentes. Restablece el respeto de la Convención sobre los Derechos del Niño, estableciendo en su artículo VII del Título Preliminar que "La Convención es fuente de interpretación y aplicación ", y en el artículo VII que "es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base velar por la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño. (Código del Niño y Adolescente,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

24/07/2000). Se regresa a un régimen de legalidad en el respeto de los derechos humanos de los menores de edad.

Hemos visto hasta aquí como los Estados no tuvieron límites precisos en el trato de la delincuencia juvenil a través del tiempo, pues no reconocieron en un inicio derechos humanos a los menores de edad, quienes fueron sometidos conjuntamente con los artículos a un mismo sistema penal. El reconocimiento pleno de la integridad y derechos de los menores de edad se dio principalmente a partir de 1989 con la Convención sobre los Derechos del Niño. Este, es el reconocimiento de los derechos humanos de los menores de edad y, con ello, la imposición de límites al poder político-estatal en el control de la delincuencia juvenil; del pleno de los derechos del niño y adolescente, y de una justicia particular para ellos, diferente de la justicia penal para los adultos, como reconocimiento de sus derechos humanos, es pues una conquista reciente y quizá por eso mismo aún débil.

En el Perú este reconocimiento íntegro de los derechos del niño y del adolescente se haría efectivo recién en el año 1993, para sufrir luego los efectos del decreto legislativo 895, durante la misma década. Los derechos del niño y del adolescente con el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y que también están los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, existe un nuevo intento por parte del poder político de someter a los jóvenes al sistema penal reservado para los adultos.

G. El Decreto Legislativo N° 990

Este Decreto Legislativo 990, modificó diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, relativos a su capacidad y responsabilidad penal, de modo

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

particular el concepto de pandilla perniciosa, define normativamente la infracción a la ley penal, diferenciando una forma de comisión leve y otra agravada. Señala las medidas socioeducativas aplicables para los líderes y miembros de una Pandilla Perniciosa, dando facultades a los gobiernos locales y regionales para atender el gasto de implementación y ejecución de las medidas socioeducativas y de protección.

H. El Decreto Legislativo N°1204

Este decreto fue publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de setiembre del 2015, ha incorporado, como también derogado y modificado diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, así por ejemplo ha derogado y modificado diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, así por ejemplo ha derogado el capítulo concerniente al Pandillaje Pernicioso; en general, este decreto legislativo, se caracteriza porque ha aumentado las sanciones que podrán imponerse a los adolescentes infractores a la ley penal, estableciéndose por ejemplo que podrá establecerse un internamiento de seis a diez años cuando el adolescente tenga entre 16 y 18 años de edad y haya incurrido en delitos graves.

2.1.2.18. Tratamiento de la Delincuencia Juvenil en el Derecho Comparado.

A) Derecho Americano

El rol federal en este campo ha sido principalmente el de fijar las normas y principios básicos. El Congreso Nacional americano aprobó, en 1968, la primera ley que regulaba en forma especial el sistema de justicia juvenil. Tras algunas revisiones y enmiendas, en 1974 se promulgó la ley "Justicia Juvenil y Prevención

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

de la Delincuencia" (Juvenil Justice and Delinquency Prevention ACT) (JJDPA), que sentaba las normas y estructuras básicos de justicia juvenil americano.

La promulgación de esta ley respondió a fuertes cuestionamientos generados durante los años 60 respecto a la habilidad del sistema de justicia criminal de lograr la rehabilitación de jóvenes infractores. Las técnicas utilizadas parecían no alcanzar nunca los niveles de reinserción y éxito esperado y muchos cuestionaron la gran cantidad de menores de edad que eran ingresados a las diversas instituciones estatales. De esta forma, diversos fallos de la Corte Suprema comenzaron a exigir de parte de los tribunales juveniles mayor formalidad en las audiencias y juicios en los que el acusado era un menor de edad.

Por otra parte, también se levantaron críticas respecto de la informalidad que existía en relación con el tratamiento de los derechos de los jóvenes inculpados. Se comenzó a exigir audiencias formales en el caso del traspaso de un joven a una corte criminal, la garantía procesal de no auto incriminarse, poder presentar testigos y tener abogados. Sin embargo, la Corte Suprema estimó que los procesos contra los jóvenes eran de diversa naturaleza que los seguidos en contra de adultos, por lo que no otorgó el derecho a los jóvenes de tener un juicio ante un jurado.

Las principales características de la ley promulgada en 1974 eran: establecer la separación de los infractores juveniles de los adultos, exigir la desinstitucionalización de aquellos jóvenes que cometían delitos menores (status offenders) y crear el programa de financiamiento o subsidio de iniciativas relacionadas con jóvenes infractores.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Posteriores reformas fueron confirmando los principios consagrado en la ley de 1974. Así en 1977 se reglamentó aún más la exigencia de separación entre jóvenes y adultos y se reguló de manera exhaustiva la condición jurídica que tendrán los stattus offenders. La reforma de 1992 busca aumentar el énfasis existente en la prevención, en el tratamiento y en el trabajo con la familia del joven infractor, regulando el financiamiento que se entregaba a programas con estos fines.

De otro lado, la ley federal vigente en Estados Unidos, que regula las estructuras básicas del sistema de justicia juvenil es la misma norma promulgada en 1974.

La última y más importante reforma promulgada en el año 2002, busca enfrentar el problema de la participación de jóvenes en delitos violentos y en graves ofensas desde una doble perspectiva: por una parte, deben existir programas de gran calidad enfocados en la prevención y en el trabajo con jóvenes infractores, sus familias y comunidades, considerándolos no sólo como infractores sino también como probables víctimas de abusos y carencias; por otra parte se debe intervenir tempranamente respecto de todos los otros jóvenes de estas comunidades que pudiesen encontrarse en una situación de riesgo similar (Juvenil Justice and Delincuency Prevention, 2002)

Señala que la tasa de aprehensiones por delitos violentos fue la más baja de la década ésta continua siendo demasiado alta, más aun considerando que la población juvenil crecerá en los próximos treinta años en el 18%. Por esto, los programas e iniciativas que se regulan por esta norma deben cumplir con los objetivos de lograr la responsabilización de los jóvenes infractores establecer un sistema de sanciones graduado que permita responder a cada infracción en forma diferenciada y al

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

mismo tiempo, logre el objetivo de aumentar la satisfacción de la víctima en relación con la sanción impuesta al joven.

En el sistema de justicia juvenil americano en relación con los jóvenes infractores las sanciones que pueden ser impuestas también se han hecho más duras. Dentro de este proceso de criminalización de los tribunales juveniles (Lundman, 2002), los jueces ya no se refieren a rehabilitación sino a castigo. El uso de sentencias graduadas en las que el joven debe recibir una sanción de acuerdo al delito cometido, el uso de monitoreo electrónico test de drogas y más vigilancia son algunos ejemplos de cómo las penas y sanciones se han ido alejando de los principios que inspiraron al sistema en sus inicios.

También se han usado nuevas sanciones como el envío a cárceles militares o Boot Camps. Estos centros de reclusión fueron establecidos primero en el sistema de adulto y luego en el juvenil. Son recintos en los que se permanece corto tiempo (90-120) donde los internos son sometidos a un régimen de estilo militar incluyendo entrenamiento ejercicio físico y actividad reglamentada. Si bien en sí mismos podría haber constituido una alternativa, estudio (Peters y otros, 1997) han demostrado que existe un fuerte abuso verbal y físico en contra de los condenados y son ineficaces en el logro de sus objetivos ya que los jóvenes que han permanecidos en ellos presentan mayores niveles de reincidencia que los que han asistido a otros programas.

B) Derecho Canadiense

El gobierno de Canadá está trabajando en el establecimiento de un sistema judicial juvenil renovado en el cual predomine el respeto y valores como la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

responsabilidad y la honestidad y quede claro que el comportamiento criminal tiene consecuencias importantes.

Al dictar sentencia, los jueces deben considerar factores tales como el tipo de delito cometido, las circunstancias del hecho y los antecedentes del joven infractor. Independiente de las opciones con que cuenta la policía de evitar que un joven entre en contacto con el sistema judicial, los tribunales o cortes juveniles disponen del siguiente catálogo de sanciones. En cuanto a las penas privativas de libertad, uno de los principales argumentos de la reforma de la ley vigente hasta el año 2003 fue el uso excesivo de la cárcel como pena impuesta a los jóvenes Esta sanción puede ser aplicada en dos modalidades: sistema cerrado, en el cual el joven es privado de libertad en una cárcel juvenil por el plazo máximo de dos años, y el sistema abierto en el que el joven cumple su condena en centros comunitarios. Uno de los principales elementos que se consideraron en el debate sobre la reforma de la ley sobre responsabilidad juvenil canadiense fue el excesivo uso de la cárcel en casos de delitos menores.

La nueva legislación establece una serie de medidas opcionales que constituyen una alternativa para algunos casos de infractores de ley que, de haberse aplicado la legislación anterior, habrían resultado privados de libertad.

Estas opciones son:

a) Reprimenda/ Amonestación, que se trata de una advertencia que el juez realiza en casos menores;

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

b) Apoyo intensivo y orden de supervisión, ordena un seguimiento cercano y más apoyo que el que entrega una sentencia de libertad condicional. La idea es acompañar al joven de modo de conseguir un verdadero cambio de actitud;

c) Orden de asistencia, se obliga al joven a asistir a ciertos programas específicos, los cuales incluso pueden ser desarrollados de acuerdo a sus necesidades específicas. Por ejemplo, el juez puede determinar que el joven vaya a este programa en los horarios en que este solo y tenga más posibilidades de delinquir;

d) Reclusión emitida, esta opción permite al joven, que de otra manera habría sido privado de libertad, cumplir su pena por medio de un trabajo en la comunidad. Si las condiciones no se cumplen, el menor puede ser privado de libertad. No se aplica en casos de delitos violentos;

e) Libertad condicional: El infractor condenado permanece en libertad pero sujeto a una serie de medidas de vigilancia impuestas por el tribunal. Algunas son obligatorias y se aplican a todos los condenados, como presentarse regularmente ante el tribunal. Algunas son obligatorias y se aplican a todos los condenados como presentarse regularmente ante el tribunal. Algunas son obligatorias y se aplican a todos los condenados, como presentarse regularmente ante el tribunal. Las medidas opcionales impuestas son determinadas por el tribunal y varían caso a caso, por ejemplo, asistencia a un programa específico, vigilancia por un oficial de libertad provisional o toque de queda.

f) El monto máximo de una multa alcanza a UCAN $1.000;

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

g) Servicio a la comunidad, requiere que el joven realice un trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad. El tiempo máximo de duración de la sanción impuesta es de 240 horas;

h) Otras sanciones, existen otras penas que pueden ser impuestas por las Cortes, entre ellas compensaciones, sobreseimientos definitivos y temporales.

De otro lado, por más de 100 años, tanto bajo la Juvenile Delinquents Acto como el Young Offenders Act (YOA), la ley permitía que las personas de 14 años o más podían ser transferidas a una corte adulta bajo ciertas circunstancias. Si el joven era juzgado en una corte adulta, ésta podía aplicar una sentencia adulta.

Bajo YOA, si un menor de 16 ó 17 años era acusado de asesinato, intento de asesinato, homicidio no premeditado o ataque sexual agravado, se presumía que sería trasladado a una corte adulta, y de ser condenado, recibiría una sentencia adulta. Sin embargo, esta presunción no significaba que se aplicaría automáticamente una sentencia de adulto, ya que el joven tenía la posibilidad de convencer a la corte que debía permanecer en la corte juvenil.

C) Derecho del Reino Unido:

La definición del término "delincuencia juvenil" al parecer usada por primera vez en Inglaterra en el año 1815, con motivo de haberse condenado a la pena de muerte a cinco niños de 8 a 12 años de edad por un Tribunal de Old Baile.

El criterio más generalizado para dar un concepto adecuado del fenómeno de la delincuencia juvenil se basa en dos elementos:

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

1.- Comisión de un acto considerado como delito por parte de un menor.

2.- La minoría de edad del inculpado. Sin embargo aun cuando esto dos criterios se emplean en la mayoría de los países del mundo, existen diversas interpretaciones acerca de lo que constituye un acto delictivo y quienes son menores no sólo son de un país o de otro, sino también entre diferentes jurisdicciones dentro de un mismo país.

El concepto de delincuencia juvenil tiene hoy connotaciones tan peyorativas que resulta duro calificar así a menores culpables de hecho penales de escasa importancia al igual que los que han cometido un hecho grave. Las diferencias entre uno u otros menores son enormes y sin embargo, a ambos se les califican de delincuentes juveniles.

En tanto, los sistemas de justicia juvenil inglés y escocés se materializan ambos principios. Actualmente el sistema inglés se construye sobre la base de la responsabilización y sanción del joven, tras un debido proceso seguido ante tribunales juveniles. En Escocia, se materializa mezclando los sistemas de protección y cuidado de los jóvenes con el proceso seguido contra un infractor de ley en tribunales especiales, denominados Sistema de Audiencias de Niños (Children´s Hearing System) en adelante Panel de Niños.

Tanto la legislación escocesa como la inglesa se inspiraban en el principio relativo a la protección de los niños y jóvenes, conocido como “ welfarism” o estado de bienestar. Sin embargo, durante este período cada país vivió importantes reformas legales, resultando en cuerpos legales y legislaciones completamente diferentes en relación con los principios desde los cuales se construyeron.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

En 1968, se dictó en Escocia la ley denominada “Ley sobre Tratado Social” (Social Work Act 1968) la que fue completamente implementada en 1971. Por medio de esta legislación se abolió los antiguos tribunales juveniles escoceses, siendo reemplazados por nuestros tribunales de naturaleza civil. Los Paneles de Niños conocían tanto las causas que se originaban por motivo de una infracción penal, como los procesos seguido por protección y bienestar de un menor. Este sistema se ha mantenido vigente en Escocia por más de treinta años, contando con el apoyo de la mayoría de los escoceses. La última norma que se dictó en Escocia, la que vino a reforzar los principios y prácticas existentes, fue “Ley de los Niños” (The Children Act) de 1995.

La situación de Inglaterra ha sido más controvertida. En 1969 se dictó la norma “Niños y Adolescentes” (The Children and Young Persons Act) buscando reformar la estructura del sistema juvenil inglés, especialmente respecto de los procedimientos y servicios relacionados. Sin embargo, está norma nunca llegó a regir por completo. Y no fue sino hasta 1998 cuando el partido Laborista, después de 18 años lejos del poder; realizó las reformas necesarias de acuerdo a uno de sus principales objetivos electorales: reformar el sistema de justicia juvenil como forma de responder y detener el aumento de los delitos cometidos por jóvenes. La campaña electoral de este partido se basó fuertemente en el slogan “Ser duro con el crimen y con las causas de crimen”. El foco electoral se centró en la preocupación existente en la ciudadanía respecto a los niveles que estaba alcanzando la delincuencia juvenil. Su objetivo entonces fue realizar la reformas necesarias que le permitieran responder en forma enérgica a este problema.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

En 1998 se dictó la ley sobre "Crimen y Delito" (Crimen and Disorder Act) y, posteriormente en 1999, Justicia Juvenil y Evidencia Criminal (The Youth Justice and Criminal Evidence Act). Ambas leyes fueron catalogadas como más intervencionistas y se estimó que respondían a los delitos cometidos por los jóvenes a partir de otro principio del que, hasta entonces había iluminado, la práctica judicial y social: la nueva justicia juvenil buscaba la responsabilización del joven y para ello estaba dispuesta a intervenir y corregir más.

En el Sistema de Justicia Penal para adolescentes en Escocia, establece que cualquier decisión que tome el tribunal respecto de un joven debe considerar su bienestar e interés superior, consideración que debe ser tomada tanto respecto de su desarrollo actual como futuro. El principal objetivo del sistema escocés es la protección del niño o joven y no su castigo, anulando aspectos retributivos de la sanción. Para este sistema, los jóvenes no pueden ser considerados capaces en su actuar ya que aún su desarrollo se encuentra incompleto.

De esta forma, se puede intervenir en su vida buscando las causas exógenas por las que infringió la ley para controlarlas, neutralizarlas y otorgarle protección. La principal tarea de la estructura jurídica es identificar las razones por las que ese joven cometió un delito e intervenir para solucionar los problemas. Como forma de evitar una excesiva intervención en la vida de los jóvenes, donde el Estado en su afán de protegerlos, controla la vida del menor por un tiempo que puede resultar ser aún mayor que el de una pena privativa de libertad, el sistema judicial escocés señala que sólo debe dictarse una medida de protección o de intervención en relación con un joven y un niño si "el no dictarla sería la peor alternativa". El

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Tribunal Penal Central, conocido como The Old Bailey, tuvo su origen en el año 1585 y era considerado como el más alto Tribunal para los casos penales en Inglaterra. Su labor es fundamental para entender el tratamiento jurídico de los jóvenes en ese país.

Este tribunal promulgó resoluciones drásticas para los menores de edad, como en el caso de "dos niños de siete y once años de edad, Michael Hammond y su hermana Ann", quienes fueron ahorcados por haber sido acusados de robo el 28 de septiembre de 1708. Asimismo, un menor de diez años fue sancionado a la horca por cometer un robo, y en 1815 se condenó a muerte a cinco infantes entre los ocho y los doce años de edad, sentencia dictada en los albores de la Revolución Industrial, período en el que criminalidad aumentó a causa de la crisis económica, que sufría el proletariado. En ese contexto los niños empezaban a trabajar a temprana edad, lo que denotaba la necesidad de las familias por conseguir ingresos para sobrevivir. De ahí que el robo se convirtiera en el delito más frecuente, perpetrado muchas veces por menores de edad.

El Tribunal consideró que los delitos cometidos por niños debían tener la misma pena que la que recibían los mayores de edad, pues se categorizaba al infante al igual que al adulto. Tampoco se tomaba en cuenta la capacidad de discernimiento del menor de edad ni que la infracción fuera cometida por circunstancias económicas.

Este tratamiento originaba que en aquella época (1785) "el Procurador General inglés señalara que nueve de diez delincuentes ahorcados eran menores de veintiún años" (West, 1970, p. 200).

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

D) Derecho Alemán

La última reforma penal de 1990, distingue tres grupos: a) Niños (Kínder); b) Jóvenes (jurgendliche) y c) Jóvenes Adultos (Heranwashsende), y se establece un tratamiento diferenciado desde la perspectiva del Derecho Penal. Sólo acerca de los dos primeros grupos: Niños y Jóvenes aparece implicado el problema de la capacidad de culpabilidad. Referente del joven adulto ésta no es en principio planteada, si bien la edad es tomada en cuenta en orden a la graduación de la sanción y, en casos excepcionales, para la aplicación de las sanciones previstas para los jóvenes. De acuerdo a estudios psicológicos se estimó que para enjuiciar la responsabilidad del joven debe atenderse también la madurez moral y la capacidad de formación de la voluntad. En caso de ser responsable someterlo a un sistema de sanciones específicas, que pueden tener la naturaleza de medida o de pena; impuesta a través de Tribunales especializados.

Respecto a los menores de catorce (14) años niños se sigue un método biológico para en cuanto se declara su irresponsabilidad absoluta sin atención a valoración alguna de la madurez intelectual y moral (…).

La responsabilidad del "Joven", aquel de edad comprendida entre los (14) y los dieciocho (18) años, se encuentran condicionada por su madurez moral y mental. Sólo es responsable penalmente "si según su desarrollo moral y mental posee suficiente madurez pura captar el injusto al hecho y actúa de acuerdo con esa comprensión (Sánchez, 1998, p. 51).

"Esta tendencia seguida por la Ley Penal de Menores de Alemania (antes Federal) se encuentra en el artículo 3 del Código Penal Alemán: " Un menor es

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

penalmente responsable si al tiempo del hecho, es suficientemente maduro, según su desarrollo moral y psíquico, para representarse el injusto del hecho y obra según esa comprensión".

Para reeducar a un menor inimputable por falta de madurez, el Juez puede ordenar las mismas medidas que el Juez de Tutela (Chunga, 1997, p. 361).

Cabe precisar que la ley se refiere aquí el menor entre los 14 y los 18 años, conforme lo prescribe el artículo 2 de la ley acotada, por debajo de los 14 años es considerado un niño y, por ende, absolutamente inimputable.

E) Derecho Italiano

El Código Penal vigente de 1930 diferencia dos periodos, uno de irresponsabilidad absoluta y otro de responsabilidad condicionada, si bien los límites de edad aparecen modificados y el concepto de discernimiento suplantado por el "maturita" (capacidad). Este concepto de acuerdo a la jurisprudencia es muy impreciso pero es más objetivo y científico que el de discernimiento. Rocco sostiene que el sujeto es imputable cuando el nivel de "su capacidad de entender y querer" es el normal en el joven medio de su edad y el de "inmaturita" (incapacidad), es relativo porque puede ser inmadura pero sano de mente. El Juez debe verificar a estos efectos las condiciones y recursos personales, familiares, sociales y ambientales del menor con referencia del delito cometido.

El Derecho Italiano de Menores tiene la institución de el " perdón judicial", en virtud del cual el menor imputable declarado culpable puede ser " perdonado" siempre que se trate de delitos no graves y no sea reincidente (cfr. Art. 169 CPE)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Respecto del menor de catorce (14) años se establece una presunción absoluta de incapacidad (art. 97). Aquellos de edad comprendida entre los catorce y los dieciocho años, son declarados imputables si poseen "capacitá dí intendere e dí volere"- así se define la imputabilidad conforme al artículo 85 párrafo 2, OPE- cuestión que está valorada por el Juez. En caso afirmativo se le impone una pena atenuada (artículo 98 parr. 2°). Las cuestiones relativas al enjuiciamiento de los menores delincuentes se encuentran reguladas en el Decreto del Presidente de la República sobre el proceso penal de menores, número 448 del 22 de Setiembre de 1988 (Sánchez, 1998, p. 47).

F) Derecho Español

En España surge el Modelo de Responsabilidad, de acuerdo a la Ley Española de Juzgados de Menores de 1992; por unos llamados "la búsqueda de un equilibrio entre lo judicial y lo educativo" y por otros denominados "modo educativo responsabilizador". Se producen cambios fundamentales en lo que corresponde al ámbito personal del Derecho Penal de Menores. Se distinguen varias franjas de edad. Una primera entre los (10) y los catorce (14) años, en que sólo intervienen organismos de asistencia social. Una segunda, que es la propia del Derecho Penal Juvenil, que se extiende desde la edad anterior, hasta, generalmente los (18) años. Finalmente, una tercera, hasta los veintiún años (21) por común. En éste último se da un período de transición entre el Derecho Penal Juvenil y el de Adultos.

En lo que corresponde a las medidas de aplicar al menor subsiste su orientación educativa.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

El reconocimiento del menor como sujeto de derechos determina la intervención del principio de proporcionalidad entre la sanción y el hecho cometido y la exclusión de las sanciones de duración indeterminada. Las sanciones privativas de libertad se reducen a casos excepcionales.

"Los Jueces de Menores han de ser funcionarios de carrera con conocimientos especializados. De modo consciente, la responsabilidad del joven pasa a primer plano y el hecho cometido será el punto de referencia del procedo y de las medidas a aplicar. El menor no es ya sólo un objeto de protección, sino también un sujeto de derechos, destaca Giménez Salinas y Ríos Martín, J.C, para quién uno de los elementos básicos de este modelo de justicia es la consideración del menor como responsable de sus actos, debiendo asumir, por tanto, las consecuencias que de ellos deriven (Sánchez, 1998, p. 109).

Esto es el modelo de Responsabilidad actual, promovido por la doctrina establecida en el Derecho Penal de Menores entre los que destaca: La Reforma Alemana de 1990, el Derecho Italiano sobre el proceso penal de menores de 1988 y la Ley Española del Juzgado de Menores.

G) El Derecho Penal Juvenil en América Latina

La eficacia de la Convención de los Derechos del Niño, ha comenzado a cambiar la legislación latinoamericana generando leyes sustentadas en la doctrina de la protección integral. Es necesario puntualizar que en la mayoría de los países de la región, el proceso de reforma no se ha iniciado todavía, a pesar de haberlo convertido en ley nacional la Convención aludida, quizás porqué no sólo representa un desafío legal, sino que sugiere nuevas formas de producción legislativa.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

a) Interés superior del niño :

Es el lineamiento normativo que consolida los derechos del niño como valores primordiales en las decisiones y actividades de autoridades y sociedad civil.

b) Mayoría de edad:

Es la edad necesaria establecida por el ordenamiento jurídico para adquirir la capacidad plena. Conforme a nuestra legislación civil, la capacidad de ejercicio (de obrar) es aquella que le confiere al sujeto la posibilidad de ejercitar personalmente sus derechos y contraer las obligaciones atinentes a la persona, la misma que se adquiere a los dieciocho años, salvo las excepciones dispuestas por ley.

c) Niñas y niños :

Según la Convención sobre los derechos de los niños, el término niño utilizado por la CDN hace referencia tanto a la mujer como varón menor de 18 años.

Las definiciones y edades límites de las niñas y niños en cada país dependen de su regulación interna.

d) Adolescencia:

Según el diccionario de la Real Academia Española, se entiende la adolescencia como aquella edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo “.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Conforme a nuestro Código de Niños y Adolescentes, se considera como tal a todo ser humano, sea varón o mujer, entre los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Además proviene del latin "Adolescere", que significa crecer o desarrollarse hacia la madurez.

e) Adolescente en riesgo :

Se considera adolescente en riesgo a todo aquel que se encuentra expuesto a una multiplicidad de variables bio-psicológicos (factores de riesgo) que, sumado a procesos históricos, sociales y culturales de una sociedad, puedan afectar su desarrollo integral y aumentar las probabilidades de una conducta antisocial o en conflicto con la ley penal. Aquí se encuentran incluidos los adolescentes expuestas a diferentes factores de riesgo, así como aquellos que hayan ingresado a un conflicto con la ley penal, indistintamente de haber ingresado o no al proceso del sistema de justicia.

f) Responsabilidad penal :

Es el reproche jurídico que se deriva de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en la ley penal vigente al momento del hecho, el mismo que se materializa con la imposición de una pena, Conforme al Código Penal Peruano, solo son imputables de este reproche jurídico las personas mayores de 18 años de edad.

g) Responsabilidad especial:

El adolescente como sujeto de derecho y obligaciones tiene la capacidad de comprender sus actos, y por lo mismo, ser responsable de estos. A diferencia de los

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

adultos que han alcanzado un desarrollo bio-psicosocial integral, los adolescentes se encuentran en una etapa de formación, por lo cual su responsabilidad es especial. En este sentido, mientras los primeros se les aplica una pena como consecuencia de su responsabilidad penal, lo segundo reciben una medida de carácter socio-educativo.

Conforme al CNA, solo tendrían responsabilidad especial los adolescentes entre 14 y 18 años de edad. Por ello, los aspectos referidos a la edad de imputabilidad penal, así como la utilización de la medida de internamiento y su duración, deberán ceñirse estrictamente a lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como a las observaciones generales que sobre el particular haya realizado el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

h) Doctrina de la Situación Irregular:

Considera al niño o adolescente como un peligro moral y/o social capaz de reducirse a "objeto de tutela", descartando su condición de " sujeto de derecho", sin reconocimiento de garantías y derechos ante el sistema de justicia, es decir, responde a un modelo de justicia tutelar.

i) Doctrina de Protección Integral:

Se basa en el principio del "interés superior del niño". Comprende una nueva visión humanista que reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes los derechos humanos reconocidos para los adultos, además del reconocimiento de derechos propios por su especial condición de personas en formación.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

j) Medidas de protección:

Son aquellas medidas tutelares que adopta el estado a fin de proteger y salvaguardar a aquellas persona es especial estado de vulnerabilidad, Estas les son aplicadas a niñas, niños (menores de doce años) y adolescentes comprendidos entre los doce hasta cumplir los 14 años de edad que cometieron una infracción a la ley penal.

k) Medidas socioeducativas :

Son aquellas que tienen por objeto la educación de un adolescente que ha infringido la ley penal. Estas solo pueden ser aplicada a los adolescentes entre los catorce y dieciocho años de edad cuando se ha determinado su responsabilidad especial en el caso concreto. El CNA señala las siguientes medidas socioeducativas: a) Internación; b) libertad restringida, c) libertad asistida y d) prestación de servicios a la comunidad.

l) Medidas alternativas a la privación de libertad :

Las medidas alternativas a la privación de libertad representan la innecesaridad de acudir a sanciones represivas como prima ratio. Constituyen un conjunto de métodos capaces de resolver el conflicto desde diversas perspectivas. Es así, que encontramos medidas sancionatorias (no privativas de libertad) y mediaciones consensuales. Estas últimas poseen una visión restaurativa orientada a la satisfacción de todos los intereses involucrados.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

m) Atención a la víctima:

Comprende el conjunto de medidas socio- estatales de carácter integral destinado a restaurar los daños ocasionados a la víctima en el contexto de una infracción a la ley penal.

n) Política Criminal :

Es el lineamiento técnico-ideológico que orienta y organiza las estrategias del control social que ejerce el Estado con la finalidad de neutralizar el fenómeno criminal. La visión moderna de este concepto es de carácter sistémico y transversal, donde cobran real importancia la participación de la sociedad.

La Ley N° 29807, que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, establece la necesidad de formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular; por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo.

o) Desarrollo humano :

Es el proceso evolutivo de las personas orientado a su desarrollo bio-psicosocial que permita una adecuada interacción con su entorno.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.3 HIPOTESIS

a.- Hipótesis General

Los factores que inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano, están dados por la no existencia de legislación alguna en el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Penal, que castigue o sancione en una forma efectiva estas conductas antisociales de los menores infractores.

b.- Hipótesis Específicas

a) Los elementos sociales que influyen en la problemática de la imputabilidad del adolescente infractor en la Ciudad de Lima, son la pobreza y la falta de empleo.

b) La desintegración del núcleo familiar en la problemática sobre la imputabilidad de menores incide significativamente en el desarrollo emocional del adolescente infractor.

c) Las posibles soluciones sobre la imputabilidad de la responsabilidad penal de los adolescentes, son que la administración de justicia se encargue de procesar y sentenciar aquellos adolescentes que han sido acusados de haber infringido la ley penal, y por otro lado fomentar la cultura de valores desde el grupo familiar.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Variables de estudio:

- **Independiente:**

  La Imputabilidad del Menor Infractor.

- **Dependiente:**

  Delitos Graves en el Sistema Penal Peruano.

2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
Independiente: La Imputabilidad del menor infractor	Instituciones del menor infractor	- Juzgados de menores - Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación
	Normatividad legal	- Código Penal - Código de los Niños y Adolescente
Dependiente: Delitos graves en el Sistema Penal Peruano	Acciones judiciales	- Procesos admitidos - Procesos improcedentes
	Administración de justicia	- Legislación penal - Expedientes judiciales

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

CAPITULO III:

METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Tipo de Investigación

Este trabajo, por el objeto de estudio es una investigación del tipo aplicada, porque analiza aspectos aplicados a una realidad. Es la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en la mayoría de los casos, en provecho de la sociedad.

3.1.2 Nivel de Investigación

El nivel es explicativo porque se orienta a la búsqueda y el hallazgo de nuevos conocimientos objetivos de todo trabajo científico, investiga cómo se comprende las conductas de los adolescentes infractores y su relación con su responsabilidad penal.

Frente a este problema el estudio, propone hipótesis que en el proceso de investigación se tratará de descubrir sí queda comprobada o no. Porque la explicación no sólo sirve para comprender mejor los hechos.

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACION

3.2.1 Método de Investigación

El Método de Investigación es Deductivo, en su sentido más general, se entiende por deducción el proceso mediante el que por medio de un razonamiento, obtenemos una conclusión necesaria a partir de una o varias premisas dadas inicialmente. La deducción no nos dice nada acerca de la verdad material de las premisas o de la conclusión, sino que se limita a establecer un vínculo de relación necesaria entre las premisas y la conclusión. Garantiza, pues, que la conclusión se sigue necesariamente de las premisas, es decir, la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

verdad formal del razonamiento: que su estructura lógica es correcta, que cumple las leyes lógicas o reglas de inferencia del sistema en que se opera.

3.2.2 Diseño de investigación

La investigación sigue el Diseño No Experimental, Transversal, Correlacional, porque no se realizará la manipulación de ninguna variable; que según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación no experimental "no se realiza manipulación deliberada de las variables" y transversal, porque "recopila datos en un solo momentos dado", y correlacional porque permite medir el grado de relación entre dos variables en un contexto particular.

El diseño a utilizar se expresa sintéticamente en el siguiente diagrama:

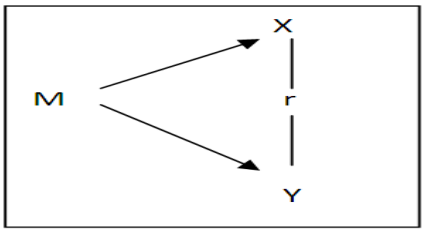

Denotación:

M = Muestra

X = Variable 1 (Imputabilidad del menor infractor)

Y = Variable 2 (Delitos graves en el Sistema Penal Peruano)

r = Relación entre variables

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. POBLACION

La población objeto de la presente investigación está comprendido por menores infractores internos, siendo determinado por:

- Población Objetivo: Adolescentes Infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

-Población Accesible: Adolescentes Infractores

3.3.2. MUESTRA

En la presente investigación se realizó una muestra no aleatoria al azar y de carácter intencional en 100 sujetos de estudio.

Se recogió la siguiente muestra conformada por:

- Internos menores del Centro Juvenil Maranga.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. TÉCNICAS

En la siguiente investigación utilizaremos las siguientes técnicas:

- **Análisis de documentos**.- Esta técnica fue utilizada para conseguir datos de los informes relacionados con las variables en estudio.

- **Encuestas.-** Se empleó un interrogatorio de preguntas a las personas sujetos del estudio.

3.4.2. INSTRUMENTOS

Los principales instrumentos que utilizaremos en la investigación son:

- **Ficha Bibliográfica**- Instrumento que se utilizó para obtener datos de las fuentes primarias en relación al tema.

- **Cuestionario**.- Este instrumento se aplicó para conseguir información de los adolescentes infractores.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

- **ANÁLISIS DE DATOS**

En el estudio se consideraron las técnicas siguientes:

a) El Análisis de documentos.

b) Matriz de validación de cantidades y porcentajes.

c) Gráficos y figuras.

- **PROCESAMIENTO DE DATOS.**

El trabajo se procesó por medio de los siguientes procesos:

a) Clasificación y categorización.

b) Registro físico.

c) Sistema de información computarizado.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

CAPITULO IV:

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Es de mencionar que los resultados obtenidos responden a la muestra respecto a las encuestas que se realizó en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima- Maranga, en el tema materia de investigación.

En el presente capítulo se analizaron en general los resultados del trabajo de campo centrado en el cuestionario tomado a la muestra.

ITEM 1: GÉNERO DE LA MUESTRA ANALIZADA:

Todos los encuestados por ser parte de una población masculina, son varones.

ITEM 2: ¿HAZ VISTO A ALGUIEN DE TU FAMILIA EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADOS?

Al respecto, el 65% de los representantes de la población indicaron que NO HAN VISTO A ALGUIEN DE SU FAMILIA EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADO, mientras que el 35% de la población encuestada indica que SI HAN VISTO A ALGUIEN DE SU FAMILIA EN

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADO. Respecto de si la violencia es afectada por factores externos que implica riesgo para los menores infractores, la alternación con personas en estado etílico SI AFECTA el estado emocional del menor y por ende incrementa el riesgo de violencia.

ÍTEM 3. ¿TUS PADRES DISCUTEN A MENUDO POR PROBLEMAS ECONÓMICOS FRECUENTEMENTE?

Al respecto el 56% de la población analizada de vez en cuando ha visto a sus padres discutir por problemas económicos, mientras que el 42% nunca ha visto que sus padres discuten por problemas económicos, en el mismo sentido el 2% de la población analizada todos los días discuten a menudo por problemas económicos. Se puede determinar entonces que la pobreza incrementa el riesgo de violencia

ITEM 4.-¿EN QUE ETAPA ESCOLAR TE ENCUENTRAS ?

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

De la población analizada el 75% pertenece a la secundaria, mientras que el 25% a la primaria, Se determina entonces que se incrementa el desarrollo de la violencia en la etapa de secundaria, el adolescente quiere sobresalir frente a su entorno social de su escuela, y formar parte de grupos o pandillas que le generen reconocimiento o satisfacción personal.

ITEM 5.-¿DURANTE LA ETAPA ESCOLAR QUE TIPO DE ALUMNO CONSIDERAS QUE SOLÍAS SER?

El 59% de la población encuestada considera que fue un mal alumno en etapa escolar, mientras el 30% fue bueno, asi también el 6% se consideró excelente, mientras que el 5% se consideró a su vez regular. Se determina entonces que el factor de desmotivación respecto de sus estudios no concluidos en etapa escolar incrementa el riesgo de cometer exabruptos.

ITEM 6.- ¿DENTRO DEL ENTORNO SOCIAL, LAS AMISTADES QUE

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

FRECUENTABAS, CONSIDERAS QUE SON VIOLENTAS?

Del total de los encuestados el 32% considera que las amistades que frecuentaba eran violentas algunas veces. Mientras el 35% considera que nunca eran violentas, por otro lado el 27% considera que de vez en cuando eran violentas, y el 6% consideró que con mucha frecuencia eran violentas.

ITEM 7.- ¿DE LOS SIGUIENTES ENTORNOS SOCIALES O CLASE DE AMISTADES, SEÑALA AQUELLOS CON LOS QUE HA EJERCIDO O EJERCIAS ACTOS DE VIOLENCIA?

Del total encuestado el 57% consideró que ha ejercido violencia con abandonados, mientras que el 24% considero que ha ejercido violencia con mendigos y el 11% ha ejercido violencia con ninguno de ellos, aunque el 8% ha ejercido violencia con homosexuales.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

ITEM 8.- ¿TIENES RAZONES PARA SER DEPRESIVO?

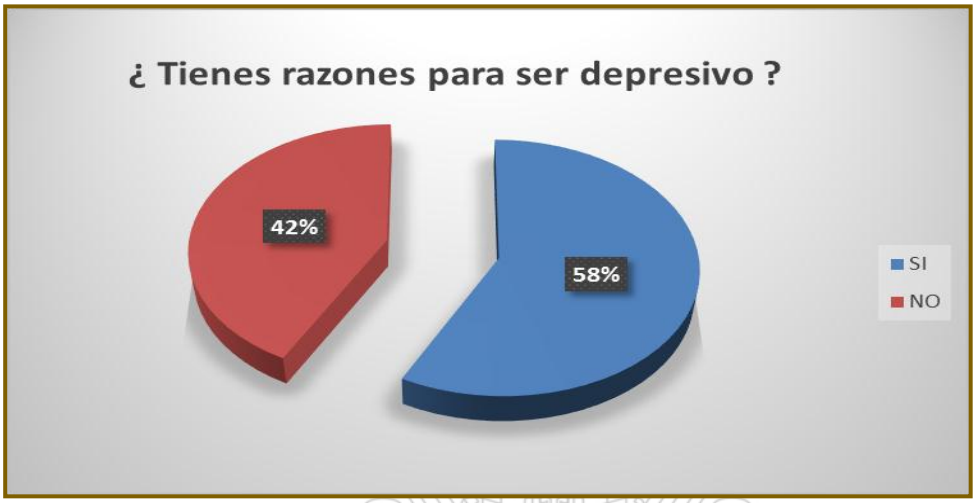

El 58% de la población encuestada estableció que tenía razones para ser depresivo, mientras que el 42% de la población encuestada no considero tener razones para ser depresivo

.

ITEM 9: ¿ALGUNA VEZ FUISTE VICTIMA DE ALGUN AGRAVIO FISICO POR PARTE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS?

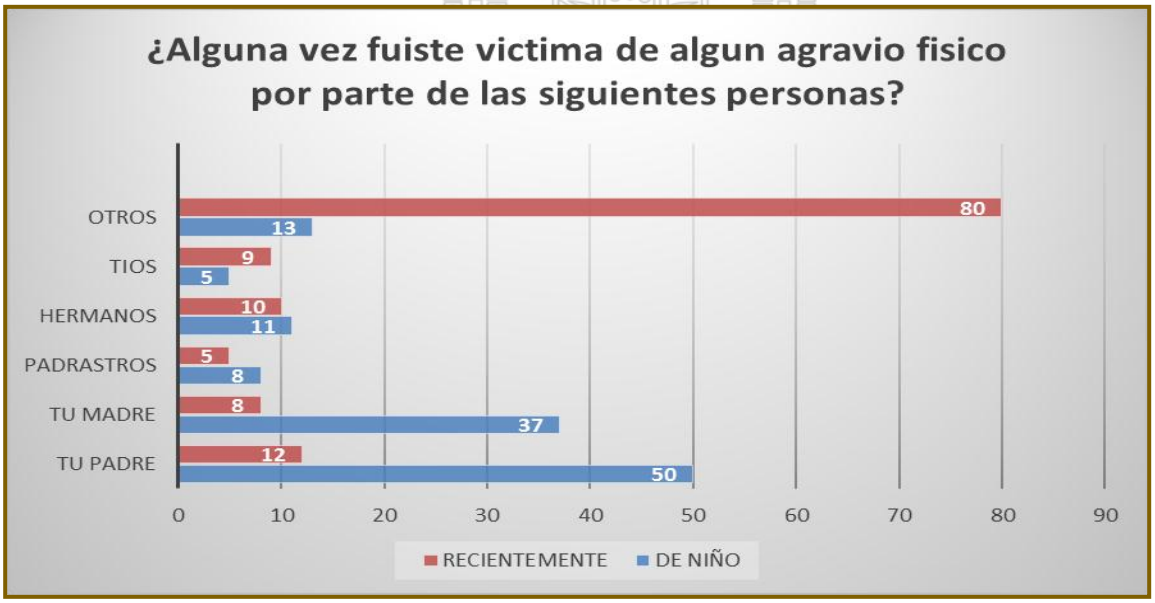

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

ITEM 10: ¿LOS PROGRAMAS DE TELEVISION QUE TE GUSTAN SON LOS PROGRAMAS CON CONTENIDOS VIOLENTOS O PACIFICOS COMO POR EJEMPLO COMEDIAS U OTROS?

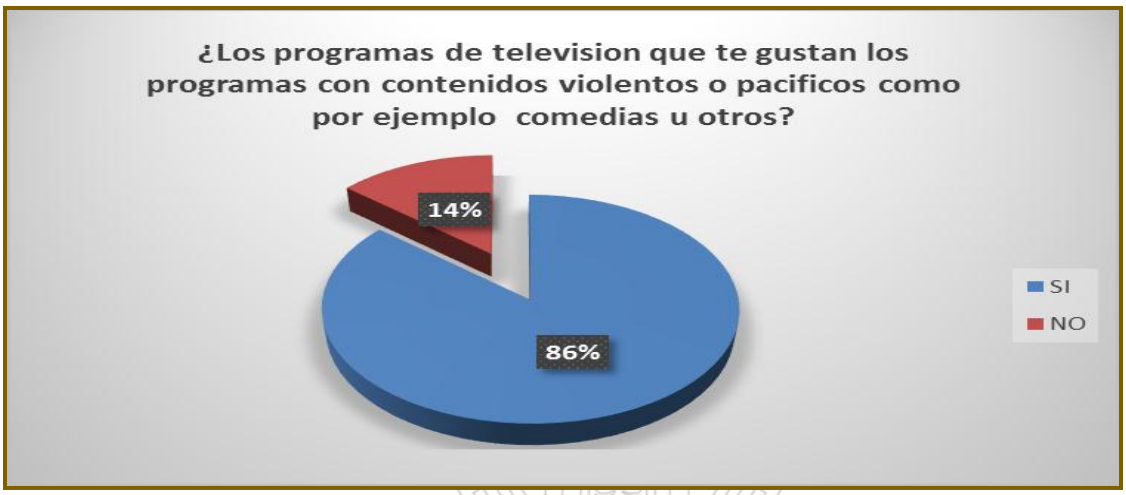

Al respecto el 86% de la población encuestada estableció que le gustan los programas de televisión con contenido violentos, mientras que el 14% de la población encuestada estableció que no le gustan los programas de televisión con contenido violento.

ITEM 11: ¿A QUE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA PERTENECES?

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Al respecto el 62% de la población encuestada indico que pertenece a una condición socioeconómica media, el 37% que pertenece a una condición socioeconómica baja, y el 1% pertenece a una condición muy baja.

ITEM 12. ¿QUÉ DEPORTE O ACTIVIDADES TE GUSTA REALIZAR CUANDO TIENES TIEMPO LIBRE?

Cuando tiene tiempo el 66%de la población encuestada realiza deporte, mientras que el 28% realiza otras actividades y el 6% gusta de salir a pasear.

ITEM 13. ¿SIENTES QUE TUS PADRES TE PROTEGEN EN MOMENTOS

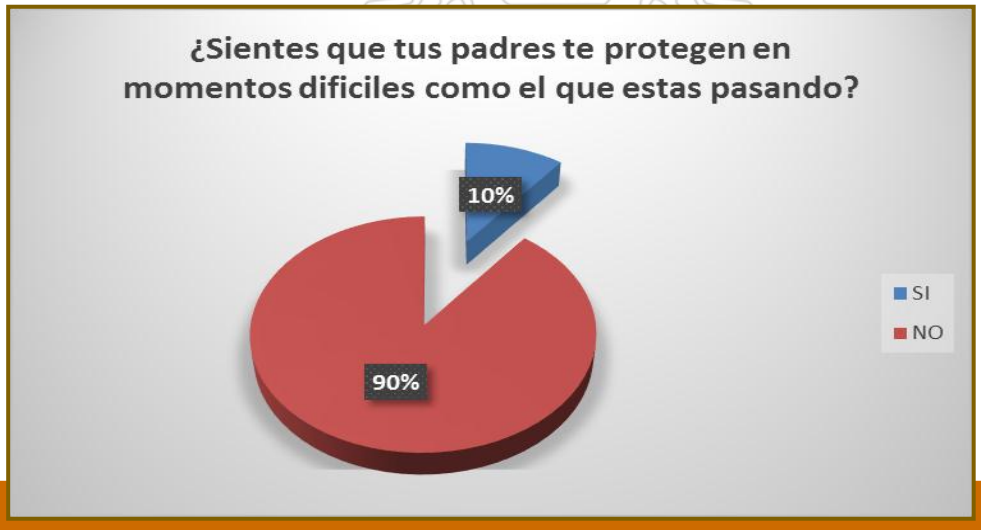

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

DIFICILES COMO EL QUE ESTAS PASANDO?

El 90% de la población encuestada indicó que no sienten que sus padres los protegen en el momento difícil que están atravesando, mientras que un porcentaje mínimo del 10% estableció que si siente que sus padres los protegen en estos momentos.

ITEM 14. ¿ES LA PRIMERA VEZ QUE HAZ COMETIDO UNA INFRACCION PENAL, O YA HAZ COMETIDO OTRAS ANTERIORMENTE?

Del total de la población encuestada el 68% ha cometido una infracción penal por primera vez, el 15% es la segunda vez que comete una infracción penal, el 14% comete una infracción por tercera vez y 3% no cometió ninguna.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

ITEM 15. ¿DENTRO DE TU ENTORNO SOCIAL, EN TU ETAPA ESCOLAR, FUERON VIOLENTOS CONTIGO O TE ANIMARON A SER VIOLENTO?

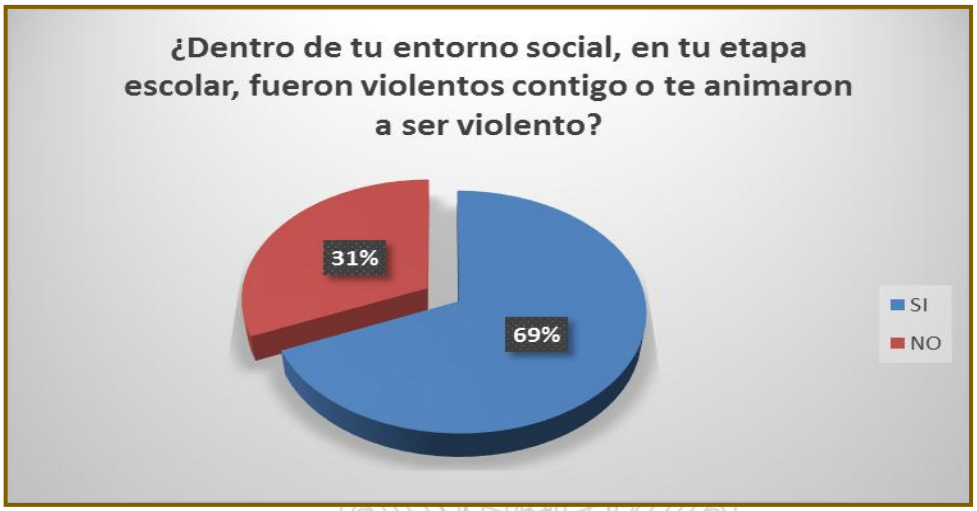

De la población encuestada el 69% de los encuestados tuvieron un entorno social que fue violento o les animo a ser violentos, mientras que el 31% de ellos no tuvo un entorno social violento o que les animara a ser violento.

ITEM 16. ¿Consideras que necesitas terapia psicológica para no cometer más actos violentos o infractores y ser un hombre de bien para la sociedad?

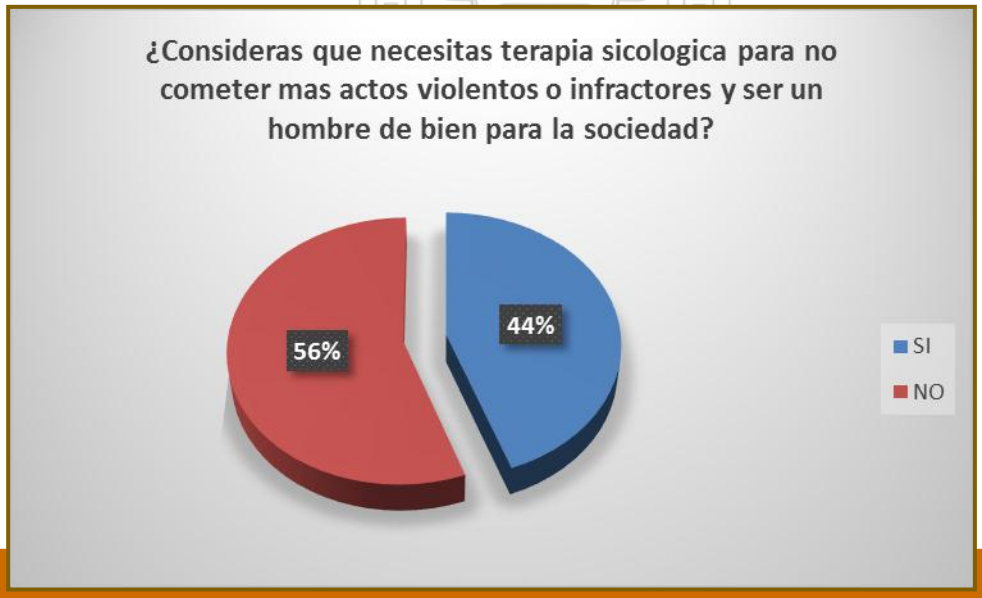

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

El 56% de la población encuestada consideró que requiere de terapia psicológica para no cometer más actos violentos y el 44% de ellos no considera la necesidad de una terapia psicológica.

ITEM 17. ¿QUÉ ES LO QUE TE IMPULSO A COMETER ESTE ACTO INFRACTOR?

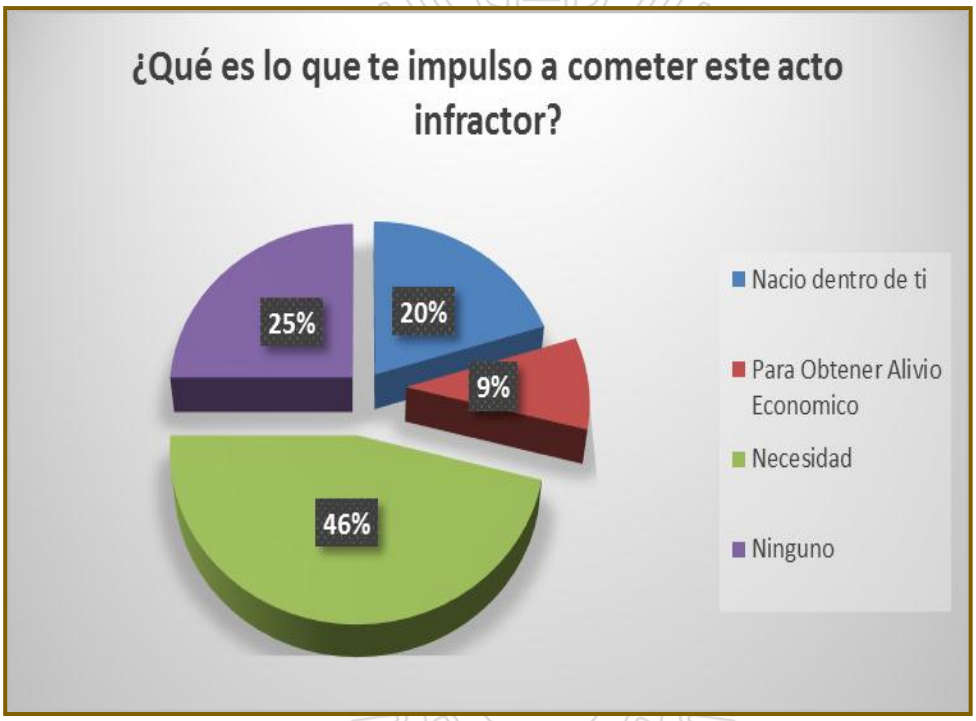

Del total de la población encuestada el 46% estableció que cometió el acto infractor por necesidad, mientras que el 25% no sabe por qué lo hizo, el 20% lo hizo porque nació dentro de ellos y un 20% para obtener alivio económico.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

El proceso de la contrastación y verificación de nuestra hipótesis de trabajo se llevó a cabo en función de los objetivos propuestos y teniendo como fuente al programa estadístico SPSS.

Contrastación Estadística

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
RESPUESTAS	100	1,40	,516	,163

Prueba para una muestra						
	Valor de prueba = 0					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
RESPUESTAS	8,573	9	,000	1,400	1,03	1,77

INTERPRETACION:

Hipótesis nula: No existen factores que inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano, que castigue o sancione en una forma efectiva estas conductas antisociales de los menores infractores.

Hipótesis alternativa: Los factores que inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano, están dados por la no existencia de legislación alguna en el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Penal, que castigue o sancione en una forma efectiva estas conductas antisociales de los menores infractores.

Significación: Margen de error 5%

De la Contrastación Estadística entre una variable independiente representativa y la variable dependiente representativa tenemos que:

Prueba de Significancia: 0.000 < 0.05

Se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Correlación entre las Variables

Correlaciones			
		Imputabilidad del menor infractor	Delitos graves en el sistema penal peruano
Imputabilidad del menor infractor	Correlación de Pearson	1	,867**
	Sig. (bilateral)		,000
	Suma de cuadrados y productos cruzados	129,760	100,440
	Covarianza	1,311	1,015
	N	100	100
Delitos graves en el sistema penal peruano	Correlación de Pearson	,867**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	Suma de cuadrados y productos cruzados	100,440	132,110
	Covarianza	1,015	1,334
	N	100	100
**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).			

El análisis de correlación entre la variable independiente y dependiente mide el grado de relación entre ellas.

La correlación se mide mediante la determinación del Coeficiente de Correlación (R), el valor de R varía de -1 a 1.

El Coeficiente de Correlación se clasifica de la siguiente manera:

1.- Perfecta R = 1

2.- Excelente R = 0.9 < = R < 1

3.- Buena R = 0.8 < = R < 0.9

4.- Regular R = 0.5 < = R < 0.8

5.- Mala R < 0.5

En la presente investigación el valor de la correlación es igual a 0.867, lo cual indica una correlación BUENA entre las variables.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión o comparación de los resultados de la investigación, se centra en lidiar si el adolescente infractor es imputable o inimputable a la luz de la doctrina y de otros trabajos existentes o posibles, porque en la actualidad se deben plantear sanciones más severas a los menores que cometen infracciones de gravedad. Al sostener que la imputabilidad es presupuesto de la culpabilidad afirmamos que se ha avanzado algo en el hallazgo de su significación jurídica, que dando la aseveración de que no existe culpabilidad penal posible desde fuera del espacio de la imputabilidad.

El avance está en haberse identificado la imputabilidad como condición de culpabilidad. A pesar de ello algunos señalan conceptos diferenciales a la imputabilidad y a la culpabilidad y a establecer cierta relación de dependencia entre ambos. Existe para otros y que realmente estamos de acuerdo es que existe una relación de interpretación, esto, que la imputabilidad se entiende solo en función de la culpabilidad, porque sólo es imputable el que tiene capacidad de culpabilidad.

En estos tiempos el adolescente debería ser inimputable, pero en la actualidad debe existir la figura de la imputabilidad con responsabilidad penal. Resultaría un absurdo sostener que un adolescente "no tiene capacidad para conocer" el injusto o "no tiene capacidad para actuar".

Frente a ello, se considera que dicho planteamiento concede todo argumento, pero hacerlo implica negar o desconocer la realidad compleja del niño y del adolescente.

Las definiciones de imputabilidad e inimputabilidad entran a raíz de dos niveles; el primer nivel implica el reconocimiento en persona del sujeto enjuiciado y por tanto de su dignidad de los derechos que le son inherentes.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

El juicio de inimputabilidad en el caso de menores de la teoría, se sustenta en las bases ideológicas de la teoría positivista, que implica siempre una negación de su condición de persona, de ser autónomo y ha pasado a quedar sujeto bajo la tutela del Estado. Con respecto al segundo nivel: de la definición de inimputabilidad, al sujeto se le reconoce por ser persona, una "capacidad de respuesta", interferida por los obstáculos a la satisfacción de sus necesidades, en virtud de su especial situación dentro sistema social, Es por eso que no se puede hablar de "irresponsabilidad" del adolescente.". Que al adolescente se le hace responsable por sus hechos, de ahí la medida socio educativa, y ello es "responsable" porque es persona y, por tanto, sus actos son plenos de justificación dentro del sistema social.

La doctrina ha establecido la imputabilidad desde las ciencias naturales. Durante las legislaciones de la antigüedad sobre en el campo de la psiquiatría y después en relación con la psicología. Sólo en la época moderna se le ha dado una orientación valorativa y se plantea la imputabilidad como un asunto a puntualizar normalmente. El problema de la imputabilidad gira en torno a la consideración del individuo como persona, esto es, como sujeto de derechos y a los que se le pueden imponer obligaciones. Esto es, de un individuo con autonomía. En tanto, el debate sobre la imputabilidad no se puede dar en términos natura listicos o de una mixtura de estos elementos con otras de carácter valorativo. La problemática de la imputabilidad es primeramente una cuestión a resolver desde un punto de vista político-jurídico.

El niño es sujeto de derechos. Esta doctrina coincide en la protección del niño y del adolescente y sobre la base del interés superior del niño.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Sin embargo se diferencian como manifestó Chunga Lamonja en que la Doctrina de una situación irregular, y se considera al menor y adolescente que perpetrara actos ilícitos y que había cometido un acto antisocial.

Mientras en que la Doctrina de protección integral sostiene aquellos adolecentes que cometen actos anteriores se les conocen como delitos o faltas. Esto es que el Magistrado de Familia debe evaluar que el acto cometido este previamente tipificado como falta o delito en el ordenamiento penal y tienen derecho individual y procesal.

En síntesis, el niño y el adolescente se pueden convertir en infractores a la ley penal, pero el primer proceso de juzgamiento es muy especial y no se aplica la pena para el adulto sino medidas de protección o medidas socioeducativas respectivamente,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

CONCLUSIONES

1. Que la responsabilidad penal significa capacidad de responder de las propias acciones, autonomía personal, dominio y autoridad sobre sí mismo y el otro aspecto sería el interés superior del niño. En este enfoque de intereses y derechos se intensifican; por tanto, sólo lo que se considera derecho puede ser interés superior, que corresponde a las personas que estará creciendo y es el fundamento entre otras de su sistema de responsabilidad penal juvenil.

2. Que, nuestro sistema de justicia juvenil o de menores resulta ser reaccionaria frente al clamor de la ciudadanía, sólo que habría que aumentar la pena, sin pretender aplicar las medidas socio-educativas. Los centros juveniles no cuentan con los profesionales adecuados, para atender casos de menores con conductas equivocadas.

3. Que, nuestro Código de los Niños y Adolescentes señala un conjunto de medidas socio-educativas que comprenden desde la amonestación hasta el internamiento del infractor en un centro de detención como es el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima- Maranga. En tanto, que la aplicación de esta medida sólo puede ser decidida por el Juez, considerando la gravedad de la infracción y las condiciones personales, familiares y sociales del niño.

4. El adolescente si tiene responsabilidad penal de naturaleza atenuada, porque nuestra legislación asume la doctrina de la protección integral, estableciendo un modelo de responsabilidad penal especial por el que el adolescente tome a su cargo las

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

consecuencias de sus hechos, previo proceso judicial seguido con todas las garantías sustantivas y procesales y tras el cual pueden determinarse un conjunto de medidas socioeducativas que van desde la amonestación hasta el internamiento; pero en este caso plantearía que al menor infractor se le debe aplicar la pena como de adulto como sucede en países de Europa.

5. Que se separe a la justicia juvenil y se convierta en Cortes Juveniles Penales Independientes, esto sería una propuesta, para un mejor desarrollo y tratamiento a favor de los menores y en resguardo de la sociedad productiva.

6. La delincuencia juvenil es uno de los fenómenos sociales más importantes de las sociedades de hoy, al cual se busca una solución mediante el análisis y prevención a la problemática, pues desde el siglo pasado éste es un problema criminológico internacional, ya que las manifestaciones de una conducta irregular, por lo general son más frecuentemente entre los jóvenes, que inclusive que en la población adulta. Asimismo, cabe resaltar que es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta del mañana.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe desarrollar políticas de prevención con la familia y la escuela, dado que esta iniciativa significaría en torno al rol en la formación y educación de los menores, es mediante información y asesoramiento de un equipo de profesionales que generen mejores condiciones para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enfocados en riesgo.

2. Revisar el Código de los Niños y Adolescentes, con el fin de modificarlo; precisando que para casos en que al menor se le imputa responsabilidad como autor o participe de un hecho punible se le excluya del ámbito de la minoría y que purgue pena privativa de libertad en un centro penitenciario de adulto; debiendo ser asesorado por un equipo de profesionales especializados (psicólogos, sociólogos y asistentes sociales).

3. Se debe buscar la identificación y articulación de diferentes programas e iniciativas que trabaje con jóvenes en situación de riesgo, especialmente en áreas de fuerte estigmatización segmentación residencial, porque durante su trayectoria de violencia entre los jóvenes es de manera transitoria, las iniciativas que permitan a los jóvenes otras formas de establecer relaciones personales e insertarse a la sociedad les permita establecer la posibilidad de finalizar periodos de violencia en sus vidas.

4. Que el Ministerio de Trabajo implemente Políticas Sociales Públicas a la inserción laboral y a la generación de una cultura de trabajo entre los adolescentes, por lo que se propuso al sector privado para que un porcentaje de los puestos de trabajo que crea las

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

grandes empresas sea destinado a adolescentes que tengan conflicto con la ley penal. Desde este modo, desde este enfoque integrador de acciones entre los sectores públicos y rescate, se lograría la recuperación de los adolescentes incorporándolo al mercado ocupacional.

5. Se debe promover a través de los Gobiernos Locales un tipo de gestión que se preocupe por la generación de valor público en sus localidades y contar con espacios públicos como parques, plazas, bibliotecas y espacios deportivos, con la finalidad que ayuden a mejorar y más igualitarias condiciones para fomentar un ambiente agradable.

6. Que la responsabilidad penal de los menores de edad inicie a partir de los 13 años de edad, catalogando su conducta delictual en conducta delictiva leve, y en delitos de alto impacto social, conducta delictiva grave, lo cual deberá conocer el Juez Penal de adultos, tomando en cuenta la peligrosidad por la acción cometida; todo esto sobre la base de la investigación de campo realizada, puesto que en el proyecto se establece que los menores a partir de los 13 años de edad comienzan a delinquir con frecuencia, apareciendo en esta edad los delitos más graves.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

REFERENCIAS

Baratta, A. (1995). *Elementos de un nuevo derecho de infancia y la adolescencia, a propósito del Estatuto del Niño y el Adolescente de Brasil IUS ET VERITAS*. Revista editada por estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Año V, N10, Lima.

Benavides, C. (2015). *La Delincuencia Juvenil como problema social*. Revista El Foro N° 102. Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Bramont-Arias, (2000). *Derecho Penal, Parte General-Teoría del delito*. p. 97

Cárdenas, N. (2009). *Menor Infractor y Justicia Penal Juvenil*, Universidad Católica de Santa María- Escuela de Post Grado, Arequipa, p.19.

Chunga, F. (2007). *El Adolescente Infractor y la Ley Penal*, Lima. Editora Jurídica Grijley, 1° Edición, p. 275.

Comisión Interamericana de derechos Humanos. (2008), fundamento 8 del Informe de la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, p. 95.

Delgado, C. (2014). *El Sicariato como una modalidad del crimen organizado*. Origen, desarrollo y Situación Actual, Grandez Ediciones.

Díaz, M. y Luaces, A. (2007). *El Proceso Penal de Menores. En Derecho Penal Juvenil*; Editorial Dykinson, Madrid.

Durkheim, E. (1917). *Sociólogo positivista francés*. Fue profesor en Burdeos y en La Sorbona.

García, J. y Alvarado, J. (2014). *El Internamiento Preventivo en el Sistema Penal Peruano*. Grupo Editorial Lex& Juris, Lima.

Gómez, G. (2013). *Delincuencia Juvenil*. Ediciones Normas Jurídicas, Lima.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Gustavino, E. (1988) *Derecho de familia patrimonial*. Bien de Familia, p.78.

Luzon, D. (1996). *Manual de Derecho Penal.* Parte General I Ed. Universitas, Madrid, p 77-78.

Merton, R. (1910). Sociólogo norteamericano. Catedrático en la Universidad de Columbia y director de su centro de investigaciones.

Montesinos, R. (2008) *Planificación del desarrollo y formación de las nuevas generaciones en América Latina*, en Heyward, El Niño y el Joven. p. 160.

Nevares-Muñiz, D. (2015). *Derecho Penal Puertorriqueño.* Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc.

Ornosa, M. (2007). *Derecho Penal de Menores*. 4° Edición, Bosch, Barcelona, p. 43.

Parra, M. (2015) en su Tesis *La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho*, para obtener el grado de Magister en Derecho en la Universidad Libre en Colombia.

Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2013-2018) pp. 64 - 65

Primera Encuesta Nacional de la Juventud Peruana 2011 realizado por el INEI

Ramos, J. (2012) *Estructure el Marco Teórico en su Tesis de Posgrado en Derecho*, 1ra. Edición. Editora y librería Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú

Rengifo, J. (2016) en su Tesis *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco*, para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco en Perú.

Sánchez, I. (1998). *Minoría de Edad Penal y Derecho Penal Juvenil*, Editorial Concases S.L. Granada, pág 51.

Silva, A. (2003). *Criminología y Conducta Antisocial*. Editorial PAX.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

Tiffer, C. (2015) *Justicia Penal, Política Criminal y Estado Social de Derecho en el siglo XXI*, Editorial Ar S.A.

Valencia, J. (2015). *Delincuencia Juvenil. Legislación, tratamiento y criminalidad*. Fondo Editorial Universidad de Lima, Lima.

Vásquez, C. (2003). *Delincuencia Juvenil. Consideraciones Penales y Criminológicas*. Editorial Colex, Madrid.

Velásquez, F. (1994). *Derecho Penal. Parte General*. Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis S.A.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

ANEXOS

ANEXO 1: CUESTIONARIO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Sr. (a):

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcando con una "X" en cada enunciado. Este cuestionario es anónimo. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración.

CUESTIONARIO
MENOR : INFRACCION : INTERNO : JUZGADO DE FAMILIA DE LURIN 1.- Género Masculino Femenino 2.-¿Alguien de tu familia en varias oportunidades los ha visto en estado de ebriedad o drogado? SI NO 3.-¿ Tus padres discuten a menudo por problemas económicos Frecuentemente? Nunca De vez en cuando Todos los día

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

4.- ¿En qué etapa escolar te encuentras?

Primaria Secundaria

5.-¿Durante la etapa escolar que tipo de alumno consideras que solias ser ?

Malo

Regular

Bueno

Excelente

6.-¿Dentro del entorno social, vale decir las amistades que fre cuentabas son violentas porque pertenecían a grupos?

Nunca

Algunas veces

De vez en cuando

Con mucha frecuencia

7.-¿ De los siguientes entornos sociales o clase de amistades, señala aquellos con los que ha ejercido o ejercerías actos de violencia?

Abandonados

Homosexuales

Mendigos

Ninguno

8.- ¿Tienes razones para ser depresivo?

SI NO

9.-¿ Alguna vez fuiste víctima de algún agravio físico por las siguientes personas ?

De niño Recientemente

Tu padre

Tu madre

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

Tu padrastro

Tu madrastra

Un hermano

Una hermana

Tu abuelo

Una tía

Un Primo

Una Prima

Otros familiares

Otros Nunca

10.- ¿ Cuando tienes tiempo para ver televisión, te gusta la sintonía

con contenido violento como por ejemplo las películas, o

las divertidas como dibujos animados o novelas u otras ?

SI NO

11.- ¿En qué condición socio-económica te consideras?

Alto

Medio

Bajo

12.-¿ Practicas deporte o que actividades te gusta realizar

cuando tienes el tiempo libre?

Deporte

Salir de paseo

Otros

13.-Sientes que tus padres te protegen en momentos difíciles

como el que estás pasando ?

SI NO

14.-¿ Es la primera vez que has cometido una infracción penal

o ya has cometido otras anteriormente ?

primera vez

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis
UNFV

segunda vez

tercera vez

ninguna

15.-¿Dentro del entorno de tus amigos la de la etapa escolar han sido violentos contigo y te animaron a ser violento?

SI NO

16.-¿ Necesitas terapia psicológico para que no cometas mas actos violentos o infractores y ser un hombre de bien para la sociedad?

SI NO

17.-¿Qué es lo que te impulsó a cometer este acto infractor?

Nació dentro de ti.

Para obtener un alivio económico.

Necesidad

Ninguno

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Qué factores inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** a) ¿Cuáles son los elementos sociales que influyen en la problemática de la imputabilidad del adolescente infractor en la Ciudad de Lima? b) ¿Cómo incide la desintegración del	**OBJETIVO GENERAL** Determinar los factores que inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** a) Establecer los elementos que influyen en la problemática de la imputabilidad del adolescente infractor en la Ciudad de Lima. b) Analizar la incidencia de la desintegración del núcleo familiar en la	**HIPÓTESIS GENERAL** Los factores que inciden en la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano, están dados por la no existencia de legislación alguna en el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Penal, que castigue o sancione en una forma efectiva estas conductas antisociales de los menores infractores. **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS** a) Los elementos sociales que influyen en la problemática de la imputabilidad del adolescente infractor en la Ciudad de Lima, son la pobreza y la falta de empleo. b) La desintegración del núcleo	**V. INDEPENDIENTE** **X: La Imputabilidad del menor infractor** Indicadores: • Juzgados de menores • Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación • Código Penal • Código del Adolescente **V. DEPENDIENTE** **Y: Delitos graves en el Sistema**	**Tipo de Investigación:** - Aplicada **Nivel de Investigación:** - Explicativo **Diseño:** - Correlacional **Método:** - Deductivo **Técnicas de recolección de información:**

núcleo familiar en la problemática sobre la imputabilidad de menores? c) ¿Cuáles son las posibles soluciones sobre la imputabilidad de la responsabilidad penal de los adolescentes?	problemática sobre la imputabilidad de menores. c) Determinar las posibles soluciones sobre la imputabilidad de la responsabilidad penal de los adolescentes.	familiar en la problemática sobre la imputabilidad de menores incide significativamente en el desarrollo emocional del adolescente infractor. d) Las posibles soluciones sobre la imputabilidad de la responsabilidad penal de los adolescentes, son que la administración de justicia se encargue de procesar y sentenciar aquellos adolescentes que han sido acusados de haber infringido la ley penal, y por otro lado fomentar la cultura de valores desde el grupo familiar.	**Penal Peruano** Indicadores: • Procesos admitidos • Procesos improcedentes • Legislación penal • Expedientes judiciales	- Encuesta **Instrumentos:** - Cuestionario **Fuentes:** - Bibliografía